Francisco José Gutiérrez Rodríguez (1 de 1)
Secretario General
Fecha Firma: 17/02/2025
HASH: d88eab517e534d06a0fe1f52c9fa0e2a

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS AFECTADOS POR EL COVID
Ejercicios 2021, 2022 y 2023

(JA 04/2023)

SEVILLA, FEBRERO 2025

Cód. Validación: AJZF97HCWWE2RXZ4WY3DH7NCJ
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 54

FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS AFECTADOS POR EL COVID. EJERCICIOS 2021, 2022 y 2023

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el 6 de febrero de 2025, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de fiscalización de las subvenciones concedidas a establecimientos hoteleros afectados por el COVID.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN 1

2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS GESTORES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LA FISCALIZACIÓN 2

3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LA FISCALIZACIÓN 2

4. OBJETIVOS y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN 3

4.1. Objetivos y alcance del trabajo de fiscalización 3

5. FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO 5

5.1. Opinión sobre cumplimiento de legalidad con salvedades 5
5.2. Fundamento de la opinión de legalidad con salvedades 5
5.3. Cuestiones clave 8
5.4. Otras cuestiones 9

6. ANÁLISIS DEL CONTROL INTERNO 9

6.1. Sistema de control interno 10
6.2. Análisis del entorno informático y del RPA 10

7. RECOMENDACIONES 13

8. APÉNDICES 16

8.1. Análisis del entorno 16
8.2. Muestras analizadas 19
8.3. Ayudas de minimis 21
8.4. Gastos no elegibles 22
8.5. Análisis de los reintegros 22
8.6. Análisis del control interno 23
8.6.1. Sistema de control interno 23
8.6.2. Análisis del entorno informático y del RPA 24

9. ANEXOS 28

9.1. Marco normativo aplicable 28
9.2. Listado con el detalle de expedientes sin justificar 30
9.3. Listado con el detalle de expedientes no publicados en la BDNS 31
9.4. Validaciones diseñadas para ser realizadas por el RPA 33

Cód. Validación: AJZF97HCWWE2RXZ4WY3DH7NCJ
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 54

9.5. Detalle de expedientes de la muestra con incumplimientos legales. 34
9.6. Detalle de expedientes analizados con RPA con incumplimientos legales 36
9.7. Detalle de expedientes analizados con incidencias que no afectan a la opinión 37

10. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE 38

Cód. Validación: AJZF97HCWWE2RXZ4WY3DH7NCJ
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 54

ABREVIATURAS Y SIGLAS

BDNS	Base de Datos Nacional de Subvenciones
BOJA	Boletín Oficial de la Junta de Andalucía
ENS	Esquema Nacional de Seguridad
GIRO	Gestión Integral de Recursos Organizativos
PDF	Portable Document Format
PYME	Pequeña y Mediana Empresa
RD	Real Decreto
RPA	Robotic Process Automation

Cód. Validación: AJZF97HCWWE2RXZ4WY3DH7NCJ
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 54

Cód. Validación: AJZF97HCWWE2RXZ4WY3DH7NCJ
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 54

1. INTRODUCCIÓN

1 La Cámara de Cuentas de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en su Ley de creación y conforme a lo previsto en el Programa Anual de Actuación de 2023, ha realizado una fiscalización de cumplimiento sobre las subvenciones concedidas a establecimientos hoteleros afectados por el COVID.

2 Para paliar las consecuencias del Covid-19, la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte ha promovido ayudas al sector turístico a través del Decreto-ley 6/2021, de 20 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus.

En el preámbulo de esta norma, se indicaba que durante el ejercicio 2020, la situación de las pymes del sector turístico[1] fue especialmente grave, ya que vieron interrumpida su actividad debido a las medidas de contención decretadas por el Gobierno de la Nación tras la pandemia COVID-19. Ante esta situación fue necesario adoptar medidas excepcionales para paliar los efectos negativos que los condicionantes sobre la libre circulación tuvo sobre estas empresas andaluzas, para salvaguardarlas y el empleo vinculado a esta actividad socioeconómica, sosteniendo el sector turístico hasta su reactivación.

3 En este Decreto-ley se regulan tres líneas de subvenciones: Línea 1. Ayudas a establecimientos hoteleros, Línea 2. Ayudas a establecimientos de apartamentos turísticos y Línea 3. Ayuda a campamentos de turismo y complejos turísticos rurales, con el objeto de financiar el capital circulante o de explotación[2] de las pymes.

La finalidad es la de contribuir a mantener estos sectores afectados por el impacto económico que generó la pandemia provocada por el COVID-19 y las medidas adoptadas para contenerla, ayudando a sostener la continuidad de su empresa o negocio, evitando el cese definitivo del mismo y, por tanto, la destrucción de empleo. A través de este Decreto-ley se establece un procedimiento de concesión de subvenciones de concurrencia no competitiva. Las subvenciones reguladas han sido cofinanciadas con fondos europeos, debiendo ajustarse, además de a la normativa nacional y autonómica, a la normativa comunitaria aplicable. En este informe se analiza la línea 1 de Ayudas a establecimientos hoteleros.

4 Se debe destacar que la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte ha utilizado tecnología RPA (Robotic Process Automation) durante la tramitación de estas ayudas, concretamente para la comprobación de los requisitos durante la fase de concesión. La tecnología RPA permite efectuar de forma automatizada la mayor parte de las comprobaciones, mecanizando la consulta a las plataformas de intercambio de datos con la Seguridad Social y la Administración Tributaria, a la Base Nacional de Datos de Subvenciones, o a determinados registros como el Registro de Licitadores del Estado, el Registro Público Concursal o el Registro de Turismo de Andalucía. La Consejería ha licitado y ejecutado un contrato de servicio informático, a través del procedimiento de emergencia, para la tramitación robotizada de las solicitudes de subvenciones, con el fin de

[1] Son beneficiaros de estas ayudas los establecimientos hoteleros que sean pymes del sector turístico y que hayan experimentado una caída de ventas o ingresos a causa del impacto económico negativo provocado en su actividad por la crisis sanitaria y las medidas acordadas para paliarla.

[2] Se refiere a la parte de los activos de una empresa destinados a satisfacer las necesidades operativas de corto plazo.

Cód. Validación: AJZF97HCWWE2RXZ4WY3DH7NCJ
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 54

automatizar en la medida de lo posible el proceso de concesión de las subvenciones en concurrencia no competitiva, incorporando al tramitador INCENTIVA (aplicación que se utiliza para la gestión de los expedientes) soluciones tecnológicas.

2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS GESTORES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LA FISCALIZACIÓN

5 La administración de la Junta de Andalucía y sus agencias deben garantizar que las actividades, operaciones presupuestarias y la información reflejada en sus estados presupuestarios resultan conformes con las normas aplicables. Así mismo, son responsables del sistema de control interno que consideren necesario para garantizar que la actividad revisada esté libre de incumplimientos legales y de incorrecciones materiales debidas a fraude o error.

6 De acuerdo con la normativa, el órgano competente para conceder subvenciones ha sido la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo (actualmente se denomina Dirección General de Turismo[3]) que pertenece a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte. Las subvenciones analizadas se rigen por el Decreto-ley 6/2021, de 20 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus. La Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo junto con el Servicio de Informática de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte han sido los órganos responsables en el diseño e implantación del RPA.

7 El control financiero de subvenciones se ejercerá por la Intervención General de la Junta de Andalucía respecto de las personas o entidades beneficiarias y, en su caso, entidades colaboradoras, con el objeto de comprobar la adecuada y correcta obtención, destino y disfrute de las subvenciones. Cuando se considere preciso, el control se aplicará también a las personas físicas o jurídicas vinculadas con los beneficiarios de subvenciones, así como a las personas o entidades proveedoras, clientes, y demás relacionadas directa o indirectamente con las operaciones financiadas con las mismas. En el artículo 20 del Decreto-ley 6/2021 se establece que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90.6 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las subvenciones reguladas en el mismo Decreto-ley quedan excluidas de fiscalización previa. Actualmente la Intervención General está realizando un informe sobre el proceso de tramitación de las subvenciones del Decreto 6/2021. A la fecha de elaboración de este documento no se ha emitido el Informe de la Intervención.

3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LA FISCALIZACIÓN

8 Dentro de su ámbito de competencias, la Cámara de Cuentas de Andalucía realiza el control externo de los fondos públicos de Andalucía. En el artículo 4 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, incluye entre sus funciones la de velar por la legalidad y eficiencia de cuantos actos den lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico.

[3] Modificado mediante el Decreto 78/2023, de 4 de abril, por el que se modifica el Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.

Cód. Validación: AJZF97HCWWE2RXZ4WY3DH7NCJ
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 54

9 La responsabilidad de la Cámara de Cuentas es emitir una opinión en términos de seguridad razonable sobre la legalidad de las subvenciones concedidas, pagadas y justificadas en los ejercicios 2021, 2022 y 2023, a establecimientos hoteleros afectados por el COVID, por la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, relativas al Decreto-ley 6/2021, de 20 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), para los sectores de los establecimientos hoteleros, de los establecimientos de apartamentos turísticos, de los campamentos de turismo y de los complejos turísticos rurales.

10 La fiscalización se ha llevado a cabo de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo (ISSAI-ES 100 y 400), desarrollados en guías prácticas de fiscalización de los OCEX. De manera concreta se resaltan, la ISSAI 4000 "Guía para las auditorías de cumplimiento", la GPF-OCEX 4320 "Guía sobre la importancia relativa en las fiscalizaciones de cumplimiento de la legalidad", la GPF-OCEX 1964 "Guía de fiscalización del área de subvenciones concedidas", la GPF-OCEX 5330 "Revisión de los controles de tecnologías de información en un entorno de administración electrónica", la GPF-OCEX 5340 "Los controles de aplicación: qué son y como revisarlos" y la GPF-OCEX 1512 "Cómo realizar mapas de procesos y flujogramas". Así mismo se ha utilizado el Manual de Procedimientos de la Cámara de Cuentas de Andalucía y la adaptación de las Normas de Auditoría del Sector Público a las Normas Internacionales de Auditoría aprobadas mediante Resolución de 25 de octubre de 2019 de la IGAE.

11 Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría que fundamenten las conclusiones obtenidas. Se considera que la obtenida en la presente fiscalización de cumplimiento proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar las conclusiones alcanzadas. Los trabajos de campo finalizaron en abril de 2024.

4. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

4.1. Objetivos y alcance del trabajo de fiscalización

12 La presente actuación se configura como una fiscalización de cumplimiento.

13 Desde el punto de vista subjetivo, será objeto de fiscalización la actuación realizada por aquellos órganos, unidades y departamentos de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte que tengan asignado el ejercicio de atribuciones y competencias en materia de gestión de las subvenciones relativas a establecimientos hoteleros.

14 El art.115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, establece que son órganos competentes para conceder subvenciones, previa consignación presupuestaria para este fin, las personas titulares de las Consejerías y de la presidencia o dirección de sus agencias, en sus respectivos ámbitos.

Cód. Validación: AJZF97HCWWE2RXZ4WY3DH7NCJ
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 54

15 El ámbito objetivo de la fiscalización es la gestión de las subvenciones concedidas, pagadas y justificadas en los ejercicios 2021, 2022 y 2023, a establecimientos hoteleros por la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte relativas al Decreto-ley 6/2021, línea 1. Ayudas a establecimientos hoteleros.

16 Las subvenciones de los establecimientos hoteleros afectados por el COVID se contabilizan en el programa 75D, denominado "Calidad, innovación y fomento del turismo", de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte. Las obligaciones reconocidas de los ejercicios 2021 y 2022 se reflejan a continuación, expresadas en euros en el Cuadro nº1[4].

Gastos del Programa 75D

€

	2021	2022
Capítulo	**Obligaciones Reconocidas**	**Obligaciones Reconocidas**
Cap 1. Gastos de Personal	1.968.263,27	2.523.423,89
Cap 2. Gastos Corrientes	96.673,38	92.688,36
Cap 4. Transferencias Corrientes	238.175.979,50	15.357.189,57
Cap 6. Inversiones Reales	84.991,67	114.948,04
Cap 7. Transferencias de Capital	3.280.803,07	2.072.515,25
Cap 8 Activos Financieros	6.612,16	4.939,42
Total Programa	**243.613.323,05**	**20.165.704,53**

Fuente: Elaboración propia basada en las cuentas generales 2021-2022. **Cuadro nº1**

17 Las subvenciones analizadas en este informe se incluyen dentro del capítulo 4 (concepto 470). Inicialmente se estimó un presupuesto para estas subvenciones por importe de 60 millones de euros, de los que se han concedido y pagado 18.771.300,59 euros, en términos de obligaciones reconocidas. En el siguiente cuadro se relacionan las solicitudes de subvenciones concedidas y rechazadas, así como el importe concedido:

Solicitudes Concedidas y Rechazadas

SOLICITUDES	NÚMERO	IMPORTE (€)
CONCEDIDAS	971	18.771.300,59
RECHAZADAS	346	-
TOTAL	**1317**	**18.771.300,59**

Fuente: Servicio de Coordinación y Fomento. **Cuadro nº2**

18 A fecha de 8 de marzo de 2024, el importe de obligaciones pendientes de justificación asciende 2.015.488,15 euros, correspondiente a 69 expedientes. El detalle de los expedientes se detalla en el Anexo 9.2 (§40).

19 Se han iniciado reintegros por importe de 445.017,25 euros. El detalle de los reintegros se incluye en el Apéndice 8.4.

[4] Las subvenciones fiscalizadas han sido pagadas en su totalidad durante los ejercicios 2021 y 2022.

Cód. Validación: AJZF97HCWWE2RXZ4WY3DH7NCJ
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 54

20 El alcance temporal son los ejercicios 2021, 2022 y 2023. No obstante, se han aplicado los procedimientos de auditoría y comprobaciones sobre ejercicios anteriores y/o posteriores si resultan necesarios para una mejor consecución de los objetivos de esta actuación. El alcance temporal se desarrolla durante los tres ejercicios indicados debido a que el proceso de tramitación de las subvenciones se puede prolongar durante un periodo de varios años, ya que comprende distintas fases, desde que se inicia el procedimiento de subvención hasta que se justifica.

21 Para desarrollar la revisión de los expedientes de subvenciones se ha extraído una muestra sobre la que se ha analizado el cumplimiento normativo. Se ha seleccionado una muestra de 75 expedientes que supone el 37% del importe concedido y el 8% sobre el total de expedientes (§A.4).

Además de la muestra de expedientes seleccionados, como parte del control interno, se han revisado las validaciones realizadas por el RPA sobre el total de la población de expedientes de subvenciones concedidas, a partir del fichero facilitado por el gestor. De dicho análisis se han detectado incumplimientos que han sido reflejados en el apartado de salvedades y de control interno (§A.7).

5. FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO

5.1. Opinión sobre cumplimiento de legalidad con salvedades

22 En opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, excepto por los incumplimientos descritos en el epígrafe de "Fundamento de la opinión de legalidad con salvedades", el procedimiento de gestión de las subvenciones concedidas, pagadas y justificadas en los ejercicios 2021, 2022 y 2023, a establecimientos hoteleros, resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con el marco normativo aplicable.

5.2. Fundamento de la opinión de legalidad con salvedades

23 A continuación, se indican las salvedades detectadas a partir de la muestra de 75 expedientes, así como los incumplimientos que se han puesto de manifiesto, a partir del análisis de las validaciones del RPA sobre el total de la población de expedientes. El detalle de las salvedades identificadas por expedientes se muestra en los cuadros nº17 y nº18.

24 [5]

25 En un expediente se presenta la documentación solicitada fuera del plazo indicado en el artículo 14 del Decreto-ley 6/2021 y ha sido admitida[6].

[5] Punto suprimido por alegación presentada.

[6] Nota incluida por alegación presentada. Se debe matizar que, aunque la presentación de la documentación por la entidad beneficiaria se ha producido con posterioridad a la finalización del plazo, se ha recibido con anterioridad a la correspondiente Resolución de Desistimiento, indicada en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Además, en el artículo 73.3 se establece que se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

Cód. Validación: AJZF97HCWWE2RXZ4WY3DH7NCJ
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 54

Por otro lado, en tres expedientes no presentan la documentación requerida en la citada normativa durante el trámite de subsanación, y se han concedido.

26 En un expediente no se cumple el requisito del domicilio fiscal en Andalucía tal y como establece el artículo 6 del Decreto-ley.

Además, en 9 expedientes, se comprueba que la fecha de inscripción del domicilio fiscal en Andalucía es posterior al 13 de marzo de 2020, fecha límite establecida en dicho artículo, y no se ha obtenido evidencia de que el domicilio fiscal anterior estuviera en Andalucía (§49).[7]

27 [8]

Durante la revisión de las validaciones realizadas por el RPA, se ha detectado en cuatro expedientes que, según la consulta realizada por el robot previa a la concesión para la comprobación de cumplimiento de los requisitos, la fecha de alta del IAE es posterior a la establecida y se han concedido (§49 y A.8).

Por último, en un beneficiario, consta que no tiene actividad según la documentación aportada (§A.14).

28 En un expediente no se cumple el requisito de no estar en crisis antes del 2019, establecido el artículo 6 del Decreto-ley (el resultado del cociente resultante de dividir el importe de los fondos propios de la empresa entre el capital social según los datos declarados en el ejercicio 2019 no es superior a 0,5) (§49).[9]

29 En cuatro expedientes no se justifica ni se comprueba la acreditación de la finalidad de la ayuda concedida, tal y como se establece en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debido a que no ha finalizado la tramitación de la fase contable.[10]

30 En tres expedientes el importe total concedido en concepto de ayudas de minimis, supera la cantidad establecida en el artículo 2.3 del Decreto-ley 6/2021[11] (Apéndice 8.3).Por otro lado, durante la revisión de las validaciones realizadas por el RPA, se ha detectado que en un expediente, según los datos incluidos en INCENTIVA, el importe recibido por el beneficiario en concepto de ayudas minimis, en concurrencia con el importe recibido por el importe concedido de las ayudas de hoteles, supera el importe máximo establecido en la normativa, y se ha concedido (§49) (Apéndice 8.3).

[7] Nota incluida por alegación presentada. En las validaciones realizadas por el RPA no se cumple con el requisito indicado, por lo que a raíz del trabajo realizado por la Cámara de Cuentas se ha solicitado a los 9 beneficiarios, documentación justificativa del cumplimiento del requisito. De dicho requerimiento, han remitido documentación 7 beneficiarios, en los que se ha comprobado que la fecha inscripción del domicilio fiscal en Andalucía es anterior al 13 de marzo de 2020. Adicionalmente el gestor indica que realizarán comprobaciones adicionales con la AEAT y en caso de confirmarse el incumplimiento iniciarán el reintegro correspondiente.

[8] Párrafo suprimido por alegación presentada.

[9] Nota incluida por alegación presentada. Se debe indicar como hecho posterior que dicho expediente se encuentra en fase de reintegro total de la subvención, por renuncia de la entidad beneficiaria a la subvención concedida.

[10] Nota incluida por alegación presentada. Se debe indicar como hecho posterior que para los expedientes 0139 y 1235 se ha elaborado el acuerdo de inicio de reintegro.

[11] Dicho artículo establece que, en el supuesto de haber recibido otras ayudas del mismo tipo, en los dos ejercicios fiscales anteriores a la concesión de la subvención, en concurrencia con la subvención solicitada, no pueden superar la cantidad de 200.000 euros

Cód. Validación: AJZF97HCWWE2RXZ4WY3DH7NCJ
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 54

La Consejería no ha dejado evidencia de la comprobación realizada, en cuanto a la concurrencia de subvenciones, de los importes que se incluyen en la BDNS, tal y como establece el artículo 17 del Decreto-ley 6/2021. Además, en la BDNS, no se reflejan los datos de todos los ejercicios[12], en concreto los datos relativos a los ejercicios 2019 y 2020. Por tanto, no se puede comprobar el importe total percibido en concepto de minimis según la BDNS (Apéndice 8.3).

31 En 37 expedientes de la muestra analizada, no se cumple el plazo de seis meses para resolver y notificar la resolución establecido según el artículo 18.2 del Decreto-ley 6/2021 (Anexo 9.5).

32 Un beneficiario no ha seguido dado de alta en el IAE, tal y como se establece en el artículo 8.2 del Decreto-ley 6/2021[13].

Por otro lado, durante la revisión de las validaciones realizadas por el RPA, se ha detectado que en siete expedientes no se cumple el requisito de mantenimiento de los seis meses de alta en el IAE. Además, dos expedientes no cumplen con el mantenimiento de la inscripción en el Registro Turístico de Andalucía a los seis meses. Todos los expedientes se han concedido (Apéndice 8.6).[14]

33 En 13 expedientes de la muestra seleccionada, no se cumple el plazo de seis meses, establecido en el artículo 21.2 del Decreto-ley 6/2021, para presentar la documentación justificativa (Anexo 9.5).[15]

34 No consta evidencia de la técnica utilizada para la extracción de la muestra para analizar el 5% de expedientes, ni de las comprobaciones que se han realizado sobre los mismos, tal y como se indica en el artículo 21.4 del Decreto-ley 6/2021, con el fin de comprobar la adecuada aplicación de la subvención.

35 No se han realizado los controles sobre el terreno previstos, ni el plan para elaborar dichos controles, de acuerdo con el artículo 125 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013[16] y el artículo 124 bis del Decreto Legislativo

[12] La visualización de concesiones está sometida a los criterios generales establecidos en el RD 130/2019 (art. 7.8), esto es que son visibles:

- Si el beneficiario es persona física, el año de concesión y el siguiente.
- Si el beneficiario es persona jurídica, el año de concesión y los cuatro años siguientes.

[13] El alta en el Impuesto de Actividades Económicas y la inscripción en el Registro Turístico de Andalucía se debe mantener durante al menos seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

[14] Nota incluida por alegación presentada. Se debe indicar como hecho posterior que los expedientes 0532 y 1263 se encuentran en fase de reintegro una vez comprobado por parte del gestor el incumplimiento señalado en el informe.

[15] Punto modificado por alegación presentada.

[16] Por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) no 1083/2006 del Consejo.

Cód. Validación: AJZF97HCWWE2RXZ4WY3DH7NCJ
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 54

1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía[17] [18].

36 No existe evidencia de la realización de los controles administrativos sobre las solicitudes regulados en el artículo 125 del Reglamento (UE) nº1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, y en el artículo 124 bis del Decreto Legislativo 1/2010[19].

37 En tres expedientes, se han subvencionado gastos que no están englobados en ninguno de los conceptos elegibles que indica el Decreto, por importe de 114.356,70 euros. Son gastos relativos a reformas e inmovilizado que no se incluyen como subvencionables dentro de las categorías de gastos de capital circulante o de explotación establecidas en el artículo 7.3 del Decreto-ley 6/2021 (Apéndice 8.4).

Por otro lado, a raíz de la muestra seleccionada por la Cámara de Cuentas, el gestor ha revisado la documentación remitida de los expedientes, detectando incidencias en la justificación de gastos en 7 expedientes por importe de 119.052 euros[20].

38 El importe que la Dirección General de Turismo ha comunicado a la BDNS asciende 17.578.500,59 euros, mientras que el importe concedido e incluido en GIRO (Sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales) suma la cantidad de 18.771.300,59 euros. Existe por tanto una diferencia de 1.192.800 euros, correspondiente a 204 expedientes (el 21% del total de los beneficiarios), que no se incluyen en el fichero extraído a partir de dicha base de datos. Se incumple, por tanto, con el requisito de publicidad, según el artículo 123.4 del Decreto Legislativo 1/2010 y el apartado 8 del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, al no estar incorporados los datos de dichos expedientes en la BDNS. Los expedientes no publicados se detallan en el Anexo 9.3.

5.3. Cuestiones clave

Las cuestiones clave de auditoría son aquellas cuestiones que, a juicio profesional de la Cámara de Cuentas de Andalucía, han sido de mayor significatividad en la auditoría de cumplimiento realizada.

[17] Según se indica en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 se deben realizar "verificaciones sobre el terreno de las operaciones". La frecuencia y el alcance de las verificaciones sobre el terreno serán proporcionales al importe del apoyo público dado a la operación y al nivel de riesgo identificado por dichas verificaciones y por las auditorías de la autoridad de auditoría en relación con el sistema de gestión y control en su conjunto. Además, en el plan establecidos en el Decreto Legislativo 1/2010 se debe indicar si la comprobación material alcanza a la totalidad de las subvenciones o bien a una muestra de las concedidas y, en este último caso, su forma de selección.

[18] Nota incluida por alegación presentada. Con fecha 07/11/2024 se han notificado a Dirección General de Turismo los expedientes que forman parte de la muestra para proceder a realizar el control sobre el terreno por parte de la Dirección General de Fondos Europeos.

[19] En el Reglamento (UE) nº 1303/2013 se establece que se deben realizar verificaciones administrativas de la totalidad de las solicitudes de presentadas por los beneficiarios. Además, en el Decreto Legislativo 1/2010 se indica que se debe efectuar la comprobación formal de la subvención en el plazo de seis meses a partir de su presentación, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente debe aportar el beneficiario.

[20] Se encuentran en fase de tramitación el reintegro de dichos expedientes, aunque a la fecha de emisión del informe no se había elaborado el acuerdo de inicio de reintegro.

Cód. Validación: AJZF97HCWWE2RXZ4WY3DH7NCJ
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 54

39 Durante la revisión de las validaciones realizadas, se ha detectado que, debido a un error de configuración del RPA, no se han comprobado los requisitos de mantenimiento del alta[21] en los expedientes en los que inicialmente se deniega la subvención y posteriormente se le concede, o en el caso de las subsanaciones. La falta de esta comprobación se manifiesta en 20 expedientes de la muestra y en 425 expedientes de la población total. Por tanto, no se puede asegurar el cumplimiento de este requisito en el 44% de la población de expedientes (§49).

5.4. Otras cuestiones

40 Existen en GIRO 69 expedientes pendientes de justificar por importe de 2.015.488,15 euros (a fecha 8 de marzo de 2024), en los que consta la documentación justificativa. Durante el trabajo de campo, dentro de la muestra de expedientes analizados, se han seleccionado expedientes con dicha casuística y se ha comprobado que efectivamente están justificados, aunque en la contabilidad aparecen como pendientes (§18 y Anexo 9.2).

41 Se han detectado las siguientes incidencias en cuanto al epígrafe del alta y al mantenimiento en el IAE (Anexo 9.7):

- En dos expedientes, según la consulta realizada por la RPA sobre el IAE, a los seis meses no aparecen registrados en la categoría de Alojamiento y hoteles y aparecen dados de alta en la actividad de alquiler de naves industriales.
- En dos expedientes, la categoría en la que estaban dados de alta con anterioridad al RD 463/2020, era "Entidades de cambio de moneda" y "Alquiler de viviendas" respectivamente, incluyéndose en la categoría relativa a hoteles a partir del 28 de mayo de 2021 y del 11 de enero de 2021.

42 Durante el trabajo de campo se ha detectado que los datos facilitados por el gestor con el importe de expediente concedidos ascienden a 18.763.500,59 euros, mientras que en GIRO el importe de expedientes concedidos es 18.771.300,59 euros, lo que supone una diferencia de 7.800 euros que no se han registrado de forma correcta en los datos del gestor. Dicha diferencia se debe principalmente a un expediente que se ha pagado y se ha contabilizado en GIRO, pero el gestor no lo tenía incluido en su base de datos. No se realiza un control sobre los datos de expedientes que tramita el gestor con respecto a los datos que se incluyen en GIRO, de cara a detectar posibles incidencias.

43 En 24 expedientes de la muestra, en la solicitud de ayuda no se indica la percepción de otras ayudas, tal y como se establece en artículo 2.3 del Decreto-ley 6/2021, dejando sin cumplimentar dichos datos, cuando sí han recibido ayudas de minimis (Anexo 9.7).

6. ANÁLISIS DEL CONTROL INTERNO

44 Con respecto al análisis del control interno, por un lado, se ha llevado a cabo una revisión del sistema de control interno y por otro lado se ha realizado un análisis del entorno informático y

[21] En el Impuesto de Actividades Económicas y en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, durante al menos seis meses.

Cód. Validación: AJZF97HCWWE2RXZ4WY3DH7NCJ
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 54

de las validaciones ejecutadas por el RPA sobre el total de la población de expedientes de subvenciones concedidas. De dicho análisis se han detectado una serie de conclusiones que han derivado en una serie de recomendaciones.

6.1. Sistema de control interno

45 Con respecto al sistema de control interno de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte se han detectado las siguientes debilidades (§A.11):

a. No existen mecanismos de control interno que incluyan la función de revisar el trabajo realizado por la gestión, supervisando, entre otras, la correcta aplicación de la normativa y procedimientos.
b. No se dispone de una política y código de ética formalizado por escrito.
c. No se ha obtenido evidencia de un plan de formación de los recursos humanos implicados en la gestión.
d. No consta que se haya realizado un documento formal en el que se elabore un análisis de los riesgos que pueden afectar a la gestión, definiendo las áreas y evaluando y valorando los mismos, así como un plan de medidas tomadas para dar respuesta a los riesgos de forma que se puedan evitar o minimizar.
e. No existen procedimientos establecidos para que cada unidad administrativa comunique internamente información pertinente y de calidad para la consecución de los objetivos y el cumplimiento de la normativa aplicable.
f. No hay establecidos procedimientos de realización y planificación de la supervisión de las tareas que se realizan.
g. Tampoco se deja evidencia de la supervisión de estas tareas.

6.2. Análisis del entorno informático y del RPA

46 Estas subvenciones han sido tramitadas durante la fase de concesión mediante tecnología RPA, que ha realizado la comprobación de requisitos exigidos para tener derecho a la subvención hasta que se emite la resolución de concesión. Para la gestión de los expedientes de las subvenciones se utiliza la aplicación INCENTIVA.

Como parte del análisis del control interno se ha revisado, por un lado, el entorno informático, y, por otro lado, el correcto funcionamiento del RPA.

Se debe destacar que, en la fecha en la que se han realizado los trabajos por parte de la Cámara de Cuentas, el RPA ya no estaba operativo. No se ha dispuesto de las evidencias originales de todas las comprobaciones que se efectuaron en el momento de la tramitación de las subvenciones, por lo que, para la elaboración del trabajo, se ha utilizado un fichero, de fecha 16 de mayo de 2023, con réplicas de algunas de las validaciones que ejecutó el robot. Se han obtenido las consultas relativas a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Ministerio de Hacienda y Administración Pública, Tesorería General de la Seguridad Social y la Dirección General de la Policía Nacional (en el Apéndice 9.4 se detallan las validaciones).

47 Con respecto al entorno informático se han detectado las siguientes debilidades:

Cód. Validación: AJZF97HCWWE2RXZ4WY3DH7NCJ
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 54

- No disponen de Declaración de aplicabilidad atendiendo a lo dispuesto en el artículo 27 del RD 3/2010 por el que se regula el ENS.
- El análisis de riesgo, según el Anexo III del ENS, tiene que tener una revisión y aprobación anual. No se dispone de evidencia de la revisión y aprobación anual del análisis de riesgos aportado.
- La autoevaluación aportada de la implantación del ENS no se encuentra aprobada oficialmente, y la fecha indicada se corresponde con el ejercicio 2020. Según se establece en el artículo 34 del RD 3/2010, se debe de realizar al menos cada dos años.

48 Con respecto al funcionamiento del RPA, se han analizado:

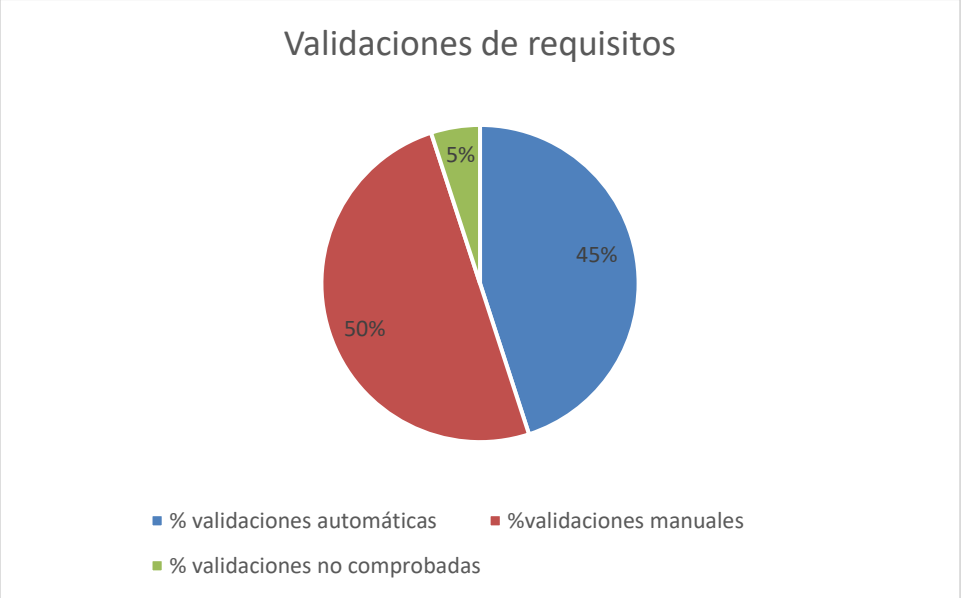
- Las validaciones que ha realizado el robot y que no se han ejecutado de forma correcta.
- Las validaciones en las que el RPA ha detectado la falta de cumplimiento de requisitos y, aun así, las subvenciones han sido concedidas.

De dicho análisis se han detectado las siguientes debilidades generales:

- Durante el proceso de verificación de los requisitos, los documentos pdf incluidos no han podido ser leídos de forma correcta, ya que se han producido errores que han conllevado que la validación se haya tenido que realizar de forma manual.
- No existe una trazabilidad en INCENTIVA que garantice quién ha realizado la validación, si ha sido el RPA o una persona.
- No se muestran los cambios que se han producido en el estado del expediente durante el proceso de las validaciones.
- No se puede garantizar que los datos de las validaciones registradas en INCENTIVA se encuentren actualizados y conformes con el resultado obtenido.
- No se puede asegurar que los datos que se han remitido a la BDNS sean los correctos, ya que se han detectado errores en el cruce de ayudas recibidas por minimis, y datos de expedientes que no se incluyen en la BDNS (§30 y 38).

Las validaciones realizadas se muestran en el gráfico nº1. (§A.13):

Cód. Validación: AJZF97HCWWE2RXZ4WY3DH7NCJ
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 54



Fuente: Elaboración propia. **Gráfico nº1**

De las 40 validaciones previstas para ser comprobadas por el RPA, solamente se han realizado 18 de forma automatizada. Por tanto, 20 validaciones han sido ejecutadas de forma manual y dos no han sido comprobadas.

49 Del análisis realizado de las validaciones, se han detectado las siguientes incidencias (§A.14 y Anexo 9.6):

- Hay dos validaciones que no han sido comprobadas en el 100% de los expedientes (R1, R2).
- Cumplimiento del requisito del domicilio fiscal (R3). Se ha detectado que para la comprobación de dicho requisito no se ha tenido en cuenta la fecha de inscripción del domicilio. Por tanto, existe el riesgo de que haya expedientes que no cumplan dicho requisito. (§26)
- Cumplimiento del IAE (R4). Se ha detectado que en tres expedientes en los que el estado de las validaciones del RPA es "Ok", no se cumple el requisito y se han concedido, por tanto, ha fallado el RPA. Además, en dos expedientes, el estado de la validación del R4 es "NO OK" y se comprueba que realmente no cumplía el requisito, pero se concede la subvención (§**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**).[22]
- Cumplimiento de requisitos de PYME, datos de la caída de ventas o cese de actividad y no ser empresa en crisis el 31 de diciembre de 2019 (R.5, R.5.a, R.5b, R.5c, R7, R.7.a, R.7b, R8 y R8.a). Existen expedientes (se detallan en el cuadro nº13) en los que esta validación indica que no se encuentran correctos y se han tenido que revisar de forma manual, por tanto, el RPA no ha funcionado correctamente. (§A.14)
- Cumplimiento de requisitos de no ser empresa en crisis el 31 de diciembre de 2019 (R8.a). Se ha detectado un expediente en el que la validación indica que se encuentra correcto y no se cumple el requisito, por tanto, el RPA no ha ejecutado la validación correctamente. A raíz de estas comprobaciones el gestor ha iniciado el reintegro del expediente (§A.14)

[22] Punto modificado por alegación presentada.

Cód. Validación: AJZF97HCWWE2RXZ4WY3DH7NCJ
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 54

- Cumplimiento relativo a los importes recibidos por minimis (R12). El RPA no ha funcionado correctamente en la ejecución de esta validación en 21 expedientes, ya que no se ha programado con las cantidades correctas y se han tenido que revisar de forma manual. Además, los datos utilizados para la comprobación de dicho requisito se han obtenido de la consulta realizada por el RPA (que consta en INCENTIVA), el fichero aportado con las comprobaciones realizadas de forma manual (no queda constancia de la fecha de consulta de los datos incluidos en este fichero) y la BDNS, produciéndose diferencias entre las tres fuentes de información (§30).
- Cumplimiento de las obligaciones tributarias (R17, R18 y R19). Se han detectado expedientes en los que la validación indica que se cumple con los requisitos, y en la información facilitada se detalla que no se cumplen con las obligaciones tributarias, por lo que han tenido que ser revisadas de forma manual, por tanto, el RPA no ha funcionado correctamente (§A.14).
- Cumplimiento referente al mantenimiento de requisitos a los seis meses (R.26, 27, 28 y 29). En el 100% de los expedientes en el que se deniega la subvención en un primer momento y posteriormente se le concede, no se han comprobado estos requisitos ya que no se ha configurado correctamente el RPA (§39).

Por otro lado, no se deja evidencia de la comprobación de los siguientes requisitos establecidos en la normativa:

- No se comprueba que desarrollen su actividad conforme al artículo 6.1 a) del Decreto-ley 6/2021.
- Sólo se solicita una subvención y para una de las líneas tal y como se establece en el artículo 6.2 del Decreto-ley 6/2021.

50 En conclusión, el 45% de las validaciones han sido completamente automáticas y en algunos casos, al no haberse programado de la forma correcta, han arrojado errores que han provocado que se hayan tenido que realizar las revisiones de forma manual. Por otro lado, aun habiendo realizado las validaciones de forma correcta, en algunos casos, aun constatándose el incumplimiento de requisitos, se ha continuado con la tramitación de los expedientes. Esta situación ha supuesto una mayor implicación de recursos humanos, que era lo que se pretendía evitar con esta tecnología.

Se debe destacar que, durante el trabajo de campo, a medida que se han detectado las incidencias que suponen incumplimientos, han sido comunicadas al gestor, que ha procedido a iniciar la tramitación de los reintegros correspondientes (§37 y Anexo 9.5).

7. RECOMENDACIONES

51 La Cámara de Cuentas de Andalucía recomienda la adopción de las medidas expuestas en este epígrafe que van orientadas a propuestas de mejora para la organización. La implantación de estas recomendaciones podrá ser objeto de alcance en futuros informes de fiscalización que tengan como objetivo el seguimiento específico de este informe, las recomendaciones por materias o cualquier otro asunto relacionado con el mismo.

Cód. Validación: AJZF97HCWWE2RXZ4WY3DH7NCJ
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 54

En observancia de la "Guía práctica para la elaboración de recomendaciones" elaborada por la Cámara de Cuentas de Andalucía, se ha consignado una prioridad alta o media a cada recomendación propuesta, teniendo en cuenta si se trata de una debilidad material o una deficiencia significativa. En el caso de una prioridad alta, se requiere una atención urgente de la dirección para implantar controles y, en su caso, procedimientos que mitiguen los riesgos identificados en forma de conclusiones. Para una prioridad media, la dirección deberá establecer un plan de acción concreto para resolver la deficiencia observada en un plazo razonable.

Las recomendaciones van dirigidas a las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.

52 Establecer una planificación de los controles sobre el terreno que se deben realizar, así como de los controles administrativos sobre las solicitudes de ayuda **(Prioridad alta)** (§35 y 36)[23] [24].

53 Implantar un sistema de control interno que revise y detecte errores. El control interno es un conjunto de acciones, normas, políticas y métodos, que permite identificar factores de riesgo en ciertas áreas y posibilita lograr los objetivos a través de la implementación de controles para mitigar los riesgos detectados **(Prioridad alta)** (§45).

54 Solicitar, como medida de control, a los beneficiarios que aporten todas las facturas junto con la cuenta justificativa, y así poder realizar todas las comprobaciones relativas a la elegibilidad del gasto **(Prioridad alta)** (§37).

55 Establecer un control que concilie el importe registrado en contabilidad (en la aplicación GIRO) con la base de datos nacional de subvenciones y con la base de datos del gestor. De esta manera se podrían detectar los posibles errores que se produzcan. Se recomienda que se revise el procedimiento, la aplicación y la interfaz de comunicación de la información sobre subvenciones a la BDNS, para asegurar que los pagos realizados de las subvenciones y ayudas concedidas se comunican en los plazos previstos y de forma íntegra **(Prioridad alta)** (§42).

56 Establecer en la normativa un detalle pormenorizado de los tipos de gastos que son elegibles. Además, se debería elaborar un manual en el que se establezca un listado de todos los tipos de gastos, que facilite a los gestores implicados el proceso de análisis de la elegibilidad de dichos gastos **(Prioridad media)** (§37).

57 Dejar evidencia de la trazabilidad de quién ha ejecutado las validaciones, el RPA o una persona, con la finalidad de poder realizar el seguimiento de las mismas, así como de los errores que se produzcan. **(Prioridad alta)** (§48).

58 Establecer y comprobar que se realizan controles en la totalidad de los expedientes, para comprobar el cumplimiento de los requisitos que se deben mantener a los 6 meses por parte de los beneficiarios **(Prioridad alta)** (§32 y 49).

[23] Con fecha 07/11/2024 se han notificado a la Dirección General de Turismo los expedientes que forman parte de la muestra para proceder a realizar el control sobre el terreno por parte de la Dirección General de Fondos Europeos.
[24] Nota incluida por alegación presentada. Con fecha 07/11/2024 se han notificado a Dirección General de Turismo los expedientes que forman parte de la muestra para proceder a realizar el control sobre el terreno por parte de la Dirección General de Fondos Europeos.

Cód. Validación: AJZF97HCWWE2RXZ4WY3DH7NCJ
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 54

59 Revisar el diseño y la ejecución de todas las validaciones que debe realizar el robot para evitar que se produzcan errores, para asegurar su correcto funcionamiento **(Prioridad alta)** (§49).

60 Asegurar la disponibilidad y salvaguarda del fichero con el registro de las evidencias de todas las comprobaciones que se realizan a través del RPA **(Prioridad alta)** (§46).

61 Incluir en la normativa la obligatoriedad de que el alta en el IAE debe de realizarse en epígrafes relacionados con la actividad hotelera **(Prioridad media)** (§41)

Cód. Validación: AJZF97HCWWE2RXZ4WY3DH7NCJ
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 54

8. APÉNDICES

8.1. Análisis del entorno

A.1 Las ayudas para el sector turístico en el ejercicio 2021 se han establecido a través de tres Decretos. En este informe se analiza la línea 1 de Ayudas a establecimientos hoteleros, desarrolladas mediante el Decreto-ley 6/2021, que ha sido seleccionada por ser la línea de ayuda con mayor importe previsto y pagado. En la Figura 1 se detallan las ayudas establecidas para el sector turístico.



Fuente: Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo. **Figura nº1**

A.2 La Consejería de Turismo, Cultura y Deporte ha utilizado, para la comprobación de los requisitos de la fase de concesión, tecnología RPA. Es una tecnología emergente utilizada para realizar operaciones rutinarias a través del Interfaz Gráfica de Usuario (GUI) de una manera similar a como lo haría un trabajador. El principal beneficio de la implementación de RPA es la reducción de los gastos operativos debido al reemplazo de trabajos, normalmente de un carácter repetitivo.

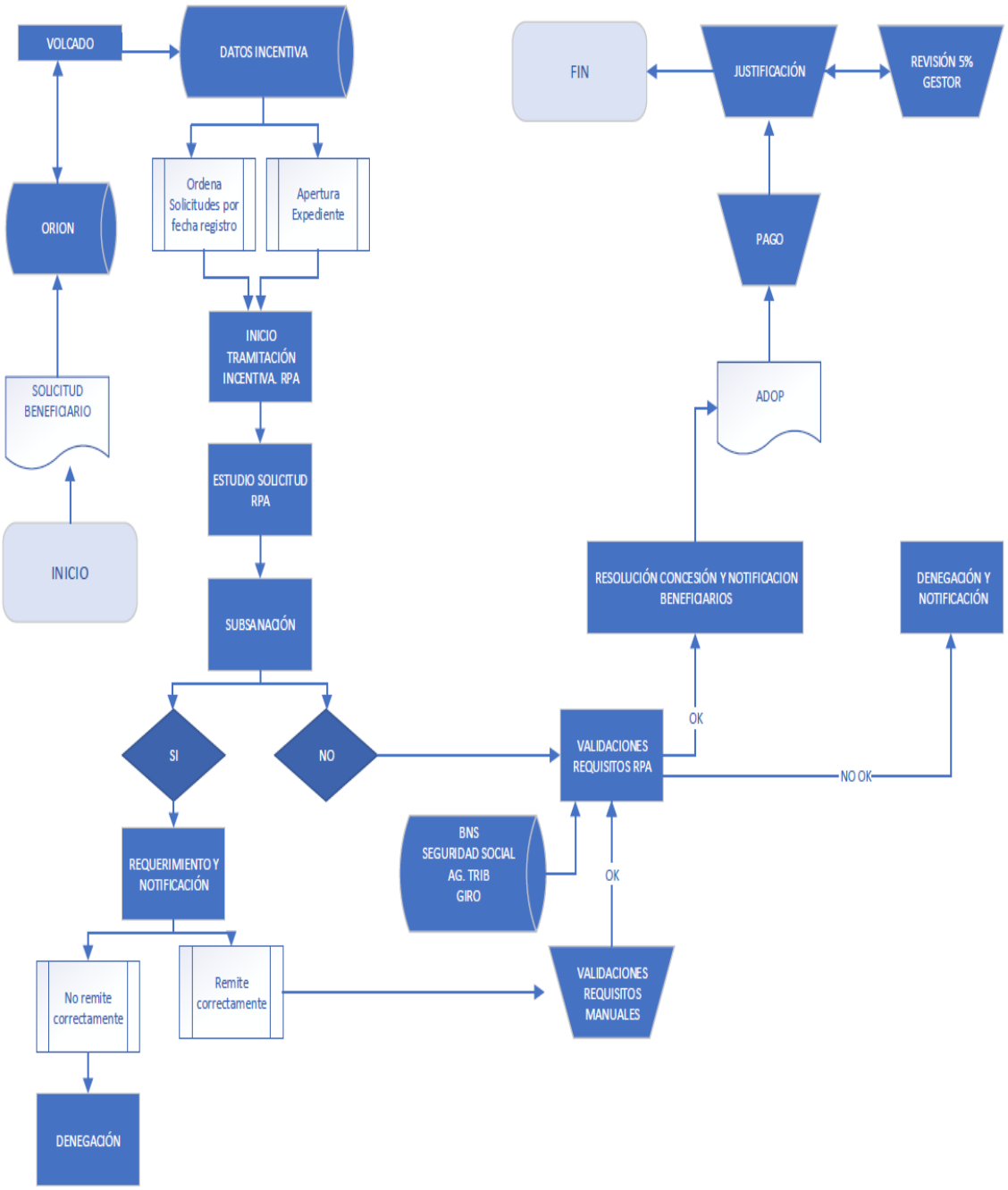
El proceso de la subvención se inicia con la entrada de la solicitud telemática, por parte del beneficiario, a través de la aplicación Orion. De esta aplicación se vuelcan los datos a INCENTIVA, que es la aplicación a través de la que se gestiona el proceso. Una vez finalizado el plazo de presentación, el RPA entra en INCENTIVA y ordena las solicitudes por fecha de registro y abre los expedientes, dejándolos en la fase de tramitación "inicio" de INCENTIVA. Por cada expediente en fase "inicio" y ordenados por fecha de registro de entrada de solicitud, el robot avanza a fase "estudio de la solicitud" donde el robot valida el formulario solicitud y los requisitos subsanables. En caso de que existan requisitos subsanables que no estén correctos, el robot genera el requerimiento de subsanación y se notifica al interesado. Una vez revisado se vuelve a poner en "estudio de la solicitud" para que el robot continue con la tramitación. Una vez validada la solicitud,

Cód. Validación: AJZF97HCWWE2RXZ4WY3DH7NCJ
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 54

se realizan los controles automáticos por parte del RPA y los controles manuales. Cuando se han validado todos los requisitos, en caso de estar correctos, se emite la resolución de concesión, así como la notificación al beneficiario a través del RPA. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión, son seis meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico. En caso de no cumplir con todos los requisitos, el robot inicia la fase de desistimiento/inadmisión, emitiendo la correspondiente resolución que se notifica al interesado. A continuación, se realizan a través de GIRO los documentos contables, así como el pago al beneficiario. Después de 6 meses a partir de la emisión de la resolución de concesión se debe haber completado el proceso de justificación de la subvención, el cual debe ser revisado por el gestor para finalizar con el procedimiento.

A.3 La actividad que se realiza durante la tramitación de estas ayudas se muestra en la Figura nº2 a través del flujograma elaborado utilizando la GPF-OCEX 1512.

Cód. Validación: AJZF97HCWWE2RXZ4WY3DH7NCJ
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 54



Fuente: Elaboración propia.

Figura nº2

Cód. Validación: AJZF97HCWWE2RXZ4WY3DH7NCJ
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 54

8.2. Muestras analizadas

A.4 Para desarrollar la revisión de los expedientes de subvenciones se ha realizado una muestra sobre la que se ha comprobado el cumplimiento normativo. Se han analizado una muestra de los expedientes que se detalla en el cuadro nº 3.

Cálculo muestral

Cálculo muestra de expedientes	Importe (euros)
Importe expedientes según liquidación presupuestaria	18.771.300,59
Importe expedientes seleccionados de subvenciones concedidas	7.034.519,63
Porcentaje sobre el importe de expedientes analizado	37%
Número de expedientes de subvenciones concedidas	971
Número de expedientes seleccionados de subvenciones concedidas	75
Porcentaje sobre el número de expedientes analizado	8%

Fuente: Elaboración propia. **Cuadro nº 3**

A.5 La muestra seleccionada de los 75 expedientes derivados ha sido con los siguientes criterios:

- De forma dirigida, 54 expedientes que son las subvenciones concedidas por importe superior a 70.000€. De estos, se han seleccionado 17 de los expedientes que se reflejan como pendientes de justificar.
- De forma aleatoria, mediante muestreo por registro a través de la aplicación ACL, 21 expedientes. De la base de datos de las subvenciones justificadas, 16 expedientes justificados y 5 expedientes de la base de datos de subvenciones pendientes de justificar.

Se incluyen en GIRO expedientes que se reflejan como pendientes de justificación que realmente han sido justificados. Se muestran como pendientes debido a que se ha producido un error que ha sido motivado por un problema de GIRO. Se ha seleccionado una parte de la muestra con esa tipología para comprobar que realmente están justificados (§18).

A.6 La muestra de los 75 expedientes[25] analizados es la reflejada en el cuadro nº 4.

Muestra de expedientes

EXPEDIENTE	IMPORTE (€)	Tipo de selección
1175	200.000,00	Dirigida
1106	200.000,00	Dirigida
1196	200.000,00	Dirigida
1036	196.796,96	Dirigida
1178	194.000,00	Dirigida
1132	190.800,00	Dirigida
1265	185.000,00	Dirigida
1128	177.200,00	Dirigida
1173	163.330,87	Dirigida
0844	162.262,83	Dirigida

[25] En la identificación de todos los expedientes que se mencionan en el informe se han eliminado los cinco primeros dígitos para que no sea un número demasiado extenso, ya que la identificación se realiza con los últimos cuatro.

Cód. Validación: AJZF97HCWWE2RXZ4WY3DH7NCJ
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 54

EXPEDIENTE	IMPORTE (€)	Tipo de selección
1052	160.400,00	Dirigida
1261	160.400,00	Dirigida
1245	156.654,00	Dirigida
0500	148.400,00	Dirigida
1066	144.200,00	Dirigida
1168	140.400,00	Dirigida
1192	140.200,00	Dirigida
0168	126.400,00	Dirigida
1062	123.200,00	Dirigida
1088	122.400,00	Dirigida
1101	114.800,00	Dirigida
0323	114.000,00	Dirigida
0568	111.000,00	Dirigida
0956	110.800,00	Dirigida
0815	110.000,00	Dirigida
1141	108.800,00	Dirigida
1274	108.400,00	Dirigida
0324	108.000,00	Dirigida
1212	108.000,00	Dirigida
1092	106.000,00	Dirigida
0529	104.600,00	Dirigida
1249	103.200,00	Dirigida
0078	101.000,00	Dirigida
0792	98.800,00	Dirigida
1294	98.000,00	Dirigida
1110	96.400,00	Dirigida
1221	96.000,00	Dirigida
0702	93.600,00	Dirigida
1105	93.270,99	Dirigida
0592	92.200,00	Dirigida
1056	89.600,00	Dirigida
1043	89.000,00	Dirigida
1157	86.000,00	Dirigida
1129	84.800,00	Dirigida
0269	82.400,00	Dirigida
1259	82.361,17	Dirigida
1266	82.136,33	Dirigida
0196	79.200,00	Dirigida
0958	79.200,00	Dirigida
0713	78.800,00	Dirigida
0937	73.600,00	Dirigida
1067	71.400,00	Dirigida
1264	71.000,00	Dirigida
1065	43.800,00	Aleatoria
0794	40.400,00	Aleatoria
0877	39.906,48	Aleatoria
0598	38.800,00	Aleatoria
0483	34.600,00	Aleatoria
0946	26.400,00	Aleatoria
0205	25.600,00	Aleatoria
0902	22.400,00	Aleatoria
1009	18.400,00	Aleatoria
0139	18.000,00	Aleatoria
0410	16.200,00	Aleatoria
0889	14.400,00	Aleatoria
0479	12.000,00	Aleatoria
1235	11.200,00	Aleatoria
0013	10.000,00	Aleatoria
0523	9.800,00	Aleatoria
0115	9.400,00	Aleatoria

Cód. Validación: AJZF97HCWWE2RXZ4WY3DH7NCJ
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 54

EXPEDIENTE	IMPORTE (€)	Tipo de selección
0458	9.200,00	Aleatoria
0183	6.800,00	Aleatoria
0947	5.800,00	Aleatoria
0866	3.000,00	Aleatoria
Total	**7.034.519,63**	

Fuente: Elaboración propia. **Cuadro nº 4**

A.7 Además de la muestra de expedientes seleccionados, como parte del control interno, se han revisado las validaciones realizadas por el RPA sobre el total de la población de expedientes de subvenciones concedidas, a partir del fichero facilitado por el gestor. De dicho análisis se han detectado incumplimientos que han sido reflejados en el apartado de salvedades y de control interno.

8.3. Ayudas de minimis

A.8 Se establece en el artículo 2.3 del Decreto-ley 6/2021 que estas subvenciones están sometidas al régimen de ayudas de minimis, por lo que, en el supuesto de haber recibido otras ayudas del mismo tipo, en los dos ejercicios fiscales anteriores a la concesión de la subvención, en concurrencia con la subvención solicitada, no pueden superar la cantidad de 200.000 euros.

En los expedientes 0500, 0713 y 0844 el importe concedido, en concurrencia con el importe recibido por ayudas de minimis, según la consulta realizada por el RPA, supera el importe establecido en la normativa (§49).

Durante la revisión de las validaciones realizadas por el RPA se ha detectado que en el expediente 0986 se da la misma situación anteriormente descrita.

En el cuadro nº5 se detallan estos importes:

€

Expediente	Importe ayudas minimis según RPA	Importe recibido Línea 1	Importe Total
0500	94.383,21	148.400	242.783,21
0844	80.046,76	162.262,83	242.309,59
0986	149.426,46	68.600	218.026,46
0713	131.020,68	78.800	209.820,68

Fuente: Elaboración propia. **Cuadro nº 5**

Según información proporcionada por el gestor, el importe recibido por ayudas de minimis es distinto al obtenido cuando se realiza la consulta realizada por el RPA.

€

Expediente	Importe ayudas minimis según gestor	Importe ayudas minimis según RPA
0500	9.000	94.383,21
0844	No consta	80.046,76
0986	106.729,01	149.426,46
0713	No consta	131.020,68

Fuente: Elaboración propia. **Cuadro nº 6**

Cód. Validación: AJZF97HCWWE2RXZ4WY3DH7NCJ
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 54

No se ha podido determinar la validez de estos datos ya que no se ha dispuesto de evidencias de las consultas realizadas. Las consultas en la BDNS no muestran los datos relativos a los ejercicios 2019 y 2020.

8.4. Gastos no elegibles

A.9 Durante el trabajo se ha analizado la elegibilidad de los gastos de los expedientes de la muestra. Según se establece en el artículo 7.3 del Decreto-ley 6/2021 el importe de la subvención se destina a sufragar gastos englobados en alguna de las categorías de gastos de capital circulante o de explotación indicadas en la norma.

Se han detectado en 3 expedientes, gastos subvencionados que no están englobados en ninguno de los epígrafes que indica el Decreto-ley que se detallan en el cuadro nº 7. Son gastos relativos a reformas e inmovilizado que no se incluyen como subvencionables dentro de las categorías de gasto.

€

Nº EXPEDIENTE	IMPORTE SUBVENCIÓN	IMPORTE JUSTIFICADO	GASTO NO ELEGIBLE	TOTAL JUSTIFICADO SEGÚN CCA
1066	144.200,00	144.206,97	15.997,64	128.209,33
1062	123.200,00	123.200,00	6.688,23	116.511,77
1105	93.270,99	110.921,71	91.670,83	19.250,88
Total	**360.670,99**	**378.328,68**	**114.356,70**	**263.971,98**

Fuente: Elaboración propia. **Cuadro nº 7**

Por otro lado, a raíz del trabajo realizado por la Cámara de Cuentas, el gestor ha revisado la documentación remitida, detectando defectos en la justificación o en la elegibilidad de los gastos. Se encuentra en fase de tramitación el reintegro de los expedientes detallados en el cuadro nº 8, sin haberse realizado el acuerdo de inicio de reintegro a le fecha de elaboración del informe.

€

Nº EXPEDIENTE	IMPORTE SUBVENCIÓN	IMPORTE A REINTEGRAR SEGÚN GESTOR
0409	62.000,00	62.000
1232	51.200,00	7.488,64
0986	68.600,00	4.807,24
0115	9.400,00	6.612,39
0866	3.000,00	430,06
0902	22.400,00	6.377,19
1175	200.000,00	37.713,40
Total	**348.000,00**	**119.051,73**

Fuente: Elaboración propia. **Cuadro nº 8**

8.5. Análisis de los reintegros

A.10 El gestor ha realizado reintegros por un importe total de 445.017,25 euros de las subvenciones concedidas debido a diferentes motivos.

Por un lado, durante la revisión de expedientes de la población por parte del gestor, ha detectado errores en determinados expedientes que han motivado los reintegros detallados en el cuadro nº 9.

Cód. Validación: AJZF97HCWWE2RXZ4WY3DH7NCJ
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 54

EXPEDIENTE	Fecha Acuerdo Inicio Reintegro	Fecha Resolución de Reintegro	IMPORTE (€)
1061	15/02/23	18/05/23	24.724,46
0024	15/02/23	03/10/23	11.098,70
0532	15/02/23	18/05/23	3.169,47
0475	29/02/24		17.200,00
0947	11/05/22	31/03/23	3.555,77
0346	15/02/23	18/05/23	3.578,45
0337	08/03/24		18.400,00
0415	15/02/23	18/05/23	5.894,53
0109	03/02/23	03/10/23	8.195,70
0185	02/02/22	10/03/22	3.663,25
Total			**99.480,33**

Fuente: Elaboración propia. **Cuadro nº 9**

Por otro lado, a raíz de la muestra seleccionada por la Cámara de Cuentas, el gestor ha revisado la documentación remitida de los expedientes detectando los reintegros del cuadro nº 10:

EXPEDIENTE	Fecha Acuerdo Inicio Reintegro	Fecha Resolución de Reintegro	IMPORTE (€)
1043	16/01/24		207,96
0139	15/02/23	18/05/23	19.018,82
1235	21/02/24		5.081,22
Total			**24.308,00**

Fuente: Elaboración propia. **Cuadro nº 10**

8.6. Análisis del control interno

8.6.1. Sistema de control interno

A.11 Con respecto al sistema de control interno, los objetivos establecidos a nivel de auditoría han consistido en la comprobación de los aspectos que se detallan a continuación. Para realizar este análisis, se ha elaborado un cuestionario de control interno que ha sido remitido al gestor. Los puntos tratados en el cuestionario elaborado han sido los siguientes (§45):

a. Se dispone de una política de ética y código de ética formalizado por escrito.
b. Si existen mecanismos de control interno que incluyan la función de revisar el trabajo realizado por la gestión, supervisando, entre otras, la correcta aplicación de la normativa y procedimientos aplicables, así como la custodia, control y aplicación de los recursos públicos de la administración.
c. Se ha realizado un análisis de los puestos con los perfiles definidos, y cada puesto de trabajo tiene especificados los requisitos de conocimientos o habilidades que se requieren para su desempeño.
d. Existe un organigrama actualizado.
e. La entidad dispone de un plan de recursos humanos en el que se analice la contratación, la formación, y la evaluación del personal.
f. El gestor tiene establecido un análisis de los riesgos:
   - Se han definido las áreas de riesgo.
   - Se han valorado y evaluado los riesgos.

Cód. Validación: AJZF97HCWWE2RXZ4WY3DH7NCJ
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 54

g. El gestor tiene establecido un plan de medidas tomadas para dar respuesta a los riesgos detectados de forma que los evite o los minimice.
h. El gestor tiene establecidos procedimientos para que cada unidad administrativa comunique internamente información pertinente y de calidad para la consecución de los objetivos y el cumplimiento de la normativa aplicable.
i. El gestor:
   - Tiene establecidos procedimientos y planificación de la supervisión.
   - Si se deja evidencia de dicha supervisión.

8.6.2. Análisis del entorno informático y del RPA

A.12 Para realizar la robotización que ha comprobado el cumplimiento de los requisitos en la tramitación de las subvenciones se ha elaborado un contrato de servicios informáticos con una empresa, mediante el procedimiento de emergencia, al no contar con los medios propios necesarios para la realización de las comprobaciones necesarias. Dicho contrato se ha otorgado a través del Acuerdo del Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local por el que se declara la emergencia de la contratación del servicio informático necesario para la tramitación robotizada de las solicitudes de subvención al amparo del Decreto-ley 6/2021, de 23 de marzo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes para el sector turístico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (covid-19).

El contrato tiene como objeto proceder a la verificación con la mayor celeridad posible, del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto-ley 6/2021, para lo cual se considera oportuno incorporar a la tramitación de las ayudas la tecnología RPA, que permite efectuar de forma robotizada la mayor parte de las comprobaciones descritas en el citado Decreto-ley 6/2021, mecanizando la consulta a las plataformas de intercambio de datos con la Seguridad Social y la Administración Tributaria, la consulta de datos en páginas web como la Base Nacional de datos de subvenciones (BDNS) o las consultas a determinados Registros como el Registro de Licitadores del Estado, el Registro Público Concursal o el Registro de Turismo de Andalucía. Asimismo, esta tecnología permite efectuar de un modo automatizado la lectura de documentos en pdf que se encuentren normalizados, como es el caso de las declaraciones trimestrales de IVA o las declaraciones del Impuesto de Sociedades.

Se ha elaborado una guía de diseño de la robotización para la implementación en los sistemas de información usados en la tramitación de las subvenciones al amparo del Decreto-ley 6/2021. Se describe, formalmente y a nivel de usuario, la lógica global del sistema en el tratamiento de las solicitudes presentadas, indicando las actuaciones, secuencias lógicas de las distintas transiciones que sufren los expedientes de subvención, así como cada uno de los procesos o comportamientos del sistema de información para la verificación de cada uno de los requisitos, de forma que tal descripción ayude a identificar la adecuada pista de auditoría.

Se han diseñado un total de 40 validaciones para comprobar los requisitos, que se han plasmado en la citada guía (Anexo 9.4).

Los distintos estados que muestran las validaciones realizadas por el robot son los que se detallan en el cuadro nº 11:

Cód. Validación: AJZF97HCWWE2RXZ4WY3DH7NCJ
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 54

ESTADO VALIDACIÓN	DESCRIPCIÓN
Requisito OK	El expediente cumple el requisito
Requisito No OK	El expediente no cumple el requisito
Desconocido	Estado de inicio del requisito antes de realizar cualquier consulta
No Aplica	Este requisito no es aplicable al expediente
Pendiente Manual	Tras la consulta o por la naturaleza del requisito, éste debe ser comprobado por un gestor
Pendiente Subsanar	El requisito deber ser subsanado por el beneficiario
No Subsanación	Valor para expedientes que no hayan subsanado

Fuente: Elaboración propia. **Cuadro nº 11**

A.13 En el apartado 6.2 se han expuesto, por un lado, las debilidades generales que se han puesto de manifiesto durante la realización del trabajo de campo, y por otro, las incidencias detectadas en las validaciones analizadas y que, como consecuencia, algunas de ellas han tenido repercusión en los apartados 5.2, 5.3 y 5.4.

Con respecto al resumen de las validaciones realizadas se indica lo siguiente (§48):

- Se han ejecutado 18 validaciones por el robot (R3, R4, R6, R22, R5, R5.d, R9, R17, R18, R19, R20, R21.a, R21b, R23, R26, R27, R28 y R29).
- Se han realizado 13 validaciones por el robot que han generado errores, por lo que se han realizado de forma manual (R5, R5a, R5.b, R5.c, R7, R7.a, R7.b, R7.c, R8, R8.a, R8.b, R8.c y R12).
- Se han elaborado 7 validaciones diseñadas de forma manual (R.16, R10.a, R10.b, R11, R13, R14 y R15).
- Existen dos validaciones que no se han llevado a cabo.

El porcentaje de validaciones automáticas con respecto al total de las validaciones ejecutadas por el RPA asciende al 45%. La mitad de las validaciones han sido realizadas por personas. El resumen de las validaciones de requisitos, se reflejan en el cuadro nº 12.

Validaciones de requisitos	
Validaciones manuales	20
Validaciones automáticas	18
Validaciones no comprobadas	2
Validaciones totales	40
% validaciones automáticas	45%
%validaciones manuales	50%
% validaciones no comprobadas	5%

Fuente: Elaboración propia. **Cuadro nº 12**

A.14 Del análisis realizado de las validaciones ejecutadas por el RPA, se han detectado las siguientes incidencias (§49 y Anexo 9.6):

a. Hay dos validaciones establecidas en la guía de robotización que no han sido realizadas en el 100% de los expedientes (R1, R2).
b. Validación en la que se verifica el cumplimiento del requisito del domicilio fiscal (R3). Se ha detectado que, en esta validación, se comprueba que el domicilio fiscal está en Andalucía, pero no se ha tenido en cuenta la fecha de inscripción o cambio del domicilio fiscal, por lo que existe el riesgo que haya expedientes que no cumplan dicho requisito en el periodo temporal que establece el Decreto 6/2021. En el expediente 0713 el estado de la validación

Cód. Validación: AJZF97HCWWE2RXZ4WY3DH7NCJ
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 54

del R3 es "NO OK", se confirma que realmente no cumplía el requisito, pero se concede la subvención.

c. Validación en la que se verifica el cumplimiento del IAE (R4). En los expedientes 1013, 0539 y 0663 el estado de la validación del R4 es "OK". Se verifica que realmente no cumplía el requisito, por lo que no ha funcionado correctamente el RPA. Además, en dos expedientes (0939 y 1189) el estado de la validación del R4 es "NO OK", se confirma que realmente no cumplía el requisito, pero se concede la subvención. Por último, el estado de este requisito en el expediente 1259 es "No subsanación", sin embargo, se constata que la fecha de inscripción en el IAE es correcta.[26]

d. Validaciones en las que se verifican requisitos de pyme, datos de la caída de ventas o cese de actividad y no ser empresa en crisis el 31 de diciembre de 2019 (R.5, R.5.a, R.5b, R.5c, R7, R.7.a, R.7b, R8 y R8.a). Durante el análisis de las validaciones se han detectado errores en el RPA que han motivado que se hayan tenido que revisar los expedientes de forma manual. En el cuadro nº 13 se detalla el número de expedientes por cada validación y estado de la misma.

ESTADO	REQUISITO								
	R.5	R.5.a	R.5.b	R.5.c	R.7	R.7.a	R.7.b	R.8	R.8.a
DESCONOCIDO	506				506			506	
NO SUBSANACIÓN	3	1	3	2	4	3		2	2
PENDIENTE SUBSANAR	6		7		6	6		1	1
NO OK	1				7	7	16	2	2
Total	**516**	**1**	**10**	**2**	**523**	**16**	**16**	**511**	**5**

Fuente: Elaboración propia. **Cuadro nº 13**

e. Validaciones en las que se verifican requisitos de no ser empresa en crisis el 31 de diciembre de 2019 (R8.a). En el expediente 0568 no se cumple el requisito de no estar en crisis antes del 2019, ya que el resultado del cociente resultante de dividir el importe de los fondos propios de la empresa entre el capital social según los datos declarados en el ejercicio 2019 no es superior a 0,5. La validación realizada por el RPA indica que se encuentra correcto, aunque no se cumple el requisito, por lo que el RPA no se ha ejecutado correctamente. A raíz de estas comprobaciones el gestor ha iniciado el reintegro del expediente (§28)

f. Validaciones en las que se verifica el cumplimiento relativo a los importes recibidos por minimi (R12). Se han producido errores durante esta validación ya que no se ha programado con las cantidades correctas y se han tenido que revisar de manera manual. Este error se ha producido en 21 expedientes que al ser revisados de forma manual han concluido que cumplen los requisitos, aunque en tres expedientes (0500, 0844, y 0986) con los datos del fichero aportado, superan las cantidades establecidas. Además, en el expediente 0713 se encuentra en la misma situación que los anteriores y se ha iniciado el reintegro (§0).

g. Validaciones en las que se verifica el cumplimiento de las obligaciones tributarias (R17, R18 y R19). Se han detectado en 8 expedientes (0196, 0598, 0937, 1056, 1065, 1129, 1259 y 1274) en los que se indican que los requisitos están Ok y en los datos se indicaba que no se cumplen con las obligaciones tributarias, por lo que han tenido que ser revisadas de forma manual.

[26] Punto modificado por alegación presentada.

Cód. Validación: AJZF97HCWWE2RXZ4WY3DH7NCJ
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 54

h. Validaciones referentes al mantenimiento de requisitos a los seis meses (R.26, 27, 28 y 29). No se están comprobando en el caso de que se deniega la subvención en un primer momento y posteriormente se le concede debido a un fallo en la configuración del RPA. En el 100% de los expedientes en el que se deniega la subvención en un primer momento y posteriormente se le concede no se han comprobado estos requisitos. Además, se ha detectado que en 7 expedientes 1062, 0023, 0271, 0468, 0532, 0746 y 1013 la validación R28 está en estado “pendiente manual” y según el archivo de validaciones no están dados de alta en ninguna categoría.

Cód. Validación: AJZF97HCWWE2RXZ4WY3DH7NCJ
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 54

9. ANEXOS

9.1. Marco normativo aplicable

Comunitaria

- Reglamento (UE) nº1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establece el marco de actuación del Fondo Social Europeo, del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, del Fondo de Cohesión, del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y, en particular, sus objetivos temáticos, los principios y normas de su programación, su seguimiento y evaluación y su gestión y control.
- Reglamento UE Nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se modifica el Reglamento (UE) n. 1303/2013 en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía (REACT UE).

Estatal

- Constitución Española.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS Covid.
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio.

Autonómica

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Cód. Validación: AJZF97HCWWE2RXZ4WY3DH7NCJ
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 54

- Decreto 37/2016, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Plan General de Turismo Sostenible de Andalucía Horizonte 2020.
- Decreto-ley 4/2021, de 23 de marzo, por el que se adoptan diversas medidas, con carácter urgente y extraordinario, como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), y se modifican otras disposiciones normativas.
- Decreto-ley 5/2021, de 30 de marzo, por el que se adoptan medidas urgente en el ámbito económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), para el sector de las agencias de viajes, para la reactivación de actos culturales promovidos por Agrupaciones, Consejos, Federaciones, Uniones u otras entidades de análoga naturaleza que integren hermandades y cofradías de Andalucía en 2021, para el mantenimiento de la actividad de los sectores del comercio minorista y de la hostelería, y se modifican otras disposiciones.
- Decreto-ley 6/2021, de 20 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), para los sectores de los establecimientos hoteleros, de los establecimientos de apartamentos turísticos, de los campamentos de turismo y de los complejos turísticos rurales, y se modifican otras disposiciones normativas.
- Decretos del Presidente 4/2021, de 30 de enero; 6/2021, de 12 de enero; 7/2021, de 25 de febrero y 8/2021, de 4 de marzo. Y, actualmente se ha dictado el Decreto del Presidente 9/2021, de 18 de marzo, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del RD 926/2020, de 25 de octubre.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.
- Orden de 25 de febrero de 2002, por la que se crea y regula la base de datos de subvenciones y ayudas públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial.
- Orden de la Consejería y Familias de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención del COVID-19.
- Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Cód. Validación: AJZF97HCWWE2RXZ4WY3DH7NCJ
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 54

9.2. Listado con el detalle de expedientes sin justificar

€

Número del Expediente	Importe sin justificar fuera de plazo
1113	177.200,00
1113	18.400,00
1113	27.400,00
1138	5.800,00
1138	32.800,00
1162	4.000,00
1168	12.800,00
1168	25.200,00
1168	3.000,00
1168	11.000,00
1177	108.400,00
1177	27.800,00
1177	32.400,00
1183	4.400,00
1186	15.200,00
1186	20.600,00
1186	3.000,00
1186	5.800,00
1190	163.330,87
1190	68.600,00
1190	47.396,80
1190	39.906,48
1192	17.200,00
1192	3.000,00
1192	3.000,00
1196	7.400,00
1196	40.800,00
1196	5.600,00
1196	4.000,00
1196	4.000,00
1196	43.800,00
1196	18.400,00
1196	11.000,00
1196	11.400,00

€

Número del Expediente	Importe sin justificar fuera de plazo
1196	13.600,00
1196	5.400,00
1196	3.000,00
1201	8.600,00
1201	35.200,00
8748	200.000,00
1922	7.600,00
9102	22.000,00
6633	200.000,00
6633	8.600,00
9491	4.200,00
9491	7.000,00
9491	3.600,00
8595	3.000,00
8595	3.000,00
6251	25.600,00
8810	5.600,00
8772	9.800,00
6115	40.200,00
8119	156.654,00
8578	16.400,00
9730	8.200,00
9889	7.600,00
4158	18.400,00
1460	3.600,00
7523	18.000,00
8292	3.000,00
8292	23.400,00
8292	89.000,00
8144	3.400,00
5976	5.600,00
5976	11.200,00
4315	10.400,00
0457	3.400,00
Total	**2.015.488,15**

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro nº 14

Cód. Validación: AJZF97HCWWE2RXZ4WY3DH7NCJ
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 54

9.3. Listado con el detalle de expedientes no publicados en la BDNS

Expedientes no registrados en BDNS	Importe Obligaciones Reconocidas (€)
0101	4.800
0639	3.000
0234	4.400
0273	4.800
0660	9.000
0136	9.200
1074	3.000
1254	30.800
1046	12.400
0861	10.600
0743	3.000
0857	3.800
0541	3.200
0887	5.000
0288	5.200
0352	5.400
0701	6.400
0746	5.200
0179	8.600
0786	3.600
0272	6.200
0480	7.200
0163	3.000
0631	3.000
0019	4.600
0174	4.200
0690	11.800
0456	6.000
1059	3.800
0628	8.800
0770	4.000
0841	3.400
0832	3.000
0637	11.200
0641	28.200
0166	5.600
0164	4.000
1103	5.400
0827	7.800
0497	8.000
0108	3.000
0752	6.200
0416	11.400
0964	3.600
0165	3.600
0617	3.800
0155	5.600
0760	7.200
0451	4.000
0333	6.800
0115	9.400
0916	3.600
0595	4.000
0038	10.400
0159	3.000

Expedientes no registrados en BDNS	Importe Obligaciones Reconocidas (€)
0940	5.400
0404	11.200
0301	5.400
1246	4.200
0758	8.600
0267	16.400
0487	3.000
1240	7.000
0999	9.600
0722	7.200
0787	4.200
0303	4.600
0213	4.000
1055	5.400
0364	5.000
0468	9.200
0797	11.800
0680	3.200
0782	4.000
0466	3.800
0137	3.000
0870	12.400
1016	3.000
0167	3.000
0526	3.600
0814	3.000
0346	3.400
0320	3.000
0043	3.000
0712	4.000
0554	6.600
0736	6.000
0783	9.400
0056	11.200
0031	4.000
0968	6.600
1071	6.000
0051	3.200
0443	5.200
0919	4.200
0506	3.000
0113	6.000
0584	3.600
1257	3.000
0308	4.200
0244	15.600
0083	6.400
1006	3.200
0123	4.000
0515	5.000
0023	3.000
0608	11.600
0347	4.400
0777	4.200
0978	6.200

Cód. Validación: AJZF97HCWWE2RXZ4WY3DH7NCJ
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 54

Expedientes no registrados en BDNS	Importe Obligaciones Reconocidas
0739	8.600
0206	3.800
0896	15.200
0753	3.200
1024	6.600
0686	5.400
0250	3.000
0371	3.000
0464	3.800
0691	5.600
0173	4.200
0819	4.000
0021	5.400
0808	5.600
0980	5.400
0863	3.600
0550	5.400
0212	4.000
0084	4.200
0801	3.600
0345	10.000
0967	4.200
0687	5.400
0960	9.000
1137	3.800
0079	6.600
0668	4.400
1041	3.200
0439	3.000
0663	3.000
0001	11.600
0555	4.000
1278	6.400
0433	3.000
1013	4.200
0976	3.800
0571	11.600
0703	3.000
1045	8.600
0580	5.800
0006	5.400
0218	4.400
0432	3.000
0928	3.000
0169	4.000
1158	7.400
0908	3.000

Expedientes no registrados en BDNS	Importe Obligaciones Reconocidas
0210	9.200
0170	6.400
0052	8.600
0784	4.600
0874	3.000
0315	11.000
0781	3.600
0920	9.600
0522	3.000
0406	3.000
0606	11.600
1061	23.400
0458	9.200
0622	3.000
0231	5.800
0295	3.600
0188	3.000
0552	3.000
0183	6.800
0068	10.400
0839	3.400
0225	3.600
0654	3.200
0765	5.000
0178	9.200
0486	4.000
0593	5.400
0235	5.600
0283	4.000
0638	6.200
0355	3.200
1174	3.000
0798	3.600
0050	4.400
0053	3.000
0047	3.000
0821	3.000
0688	3.000
0780	3.400
1301	11.600
0897	3.800
0271	5.200
0087	3.000
0233	3.000
0223	3.000
1095	4.200
0681	3.000
Total	**1.192.800**

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 15

Cód. Validación: AJZF97HCWWE2RXZ4WY3DH7NCJ
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 54

9.4. Validaciones diseñadas para ser realizadas por el RPA

REFERENCIA NORMATIVA (DL 6/21)	VALIDACIÓN	DESCRIPCIÓN
	R1	Temporalidad de requisitos
	R2	Normativa reguladora
Art. 2.3	R12	Importe ayudas concedidas no supera 200.000€ (Mínimis)
Art. 6.1 b)	R3	Domicilio Fiscal
Art. 6.1 c)	R4	Alta IAE
Art. 6.1 d)	R6	Autónomos Alta en Seguridad Social
Art. 6.1 e)	R22	Comprobación titularidad Registro de Turismo de Andalucía. Se debe comprobar antes de la resolución de concesión la titularidad del objeto a fecha 13 de marzo de 2020
Art. 6.1 f)	R7	Caída de Ventas o Ingresos. Cese Actividad
Art. 6.1 f)	R7a	Que acrediten la caída de ventas o ingresos: Base imponible
Art. 6.1 f) (Autónomos)	R7b	Caída de Ventas o Ingresos. Cese Actividad
Art. 6.1 f)	R7c	Que acrediten la caída de ventas o ingresos: ERTE
Art. 6.1 g)	R8	No es Empresa en crisis a 31 de diciembre de 2019
Art. 6.1 g)	R8a	No ser una empresa en crisis a 31 de diciembre de 2019: CAUSA A) B) a FP/CS
Art. 6.1 g)	R8b	No ser una empresa en crisis a 31 de diciembre de 2019: CAUSA C) a Registro Público Concursal
Art. 6.1 g)	R8c	No ser una empresa en crisis a 31 de diciembre de 2019: CAUSA D) a Ayudas de Salvamento
Art. 6.1 h)	R5	Que es una PYME
Art. 6.1 h)	R5a	PYME Nº Trabajadores <= 250
Art. 6.1 h)	R5b	PYME Volumen Negocio actual <= 50M€
Art. 6.1 h)	R5c	PYME Balance General <=43M€
Art. 6.1 h)	R5d	Comprobación para autónomos
Art. 20.2	R9	Cuenta corriente
Art. 17.1 a)	R10a	No haber sido sancionado para contratar Administración del Estado
Art. 17.1 a)	R510b	No haber sido sancionado para contratar con la Administración de la Junta de Andalucía
Art. 17.1 f)	R11	No haber sido sancionado para obtener subvenciones
Art. 17.1 h)	R13	No haber sido sancionado por memoria Histórica
Art. 6.3	R14	No haber sido sancionado en materia de igualdad de oportunidades
Art. 17.1 g)	R15	No haber sido sancionado en prácticas laborales discriminatorias
Art. 12.1 d)	R16	Poder de representación
Art. 10.8	R17	Estar al corriente con Obligaciones ante Seguridad Social
Art. 10.8	R18	Estar al corriente de obligaciones tributarias ante la Hacienda Estatal
Art. 10.8	R19	Estar al corriente de obligaciones tributarias ante la Hacienda Autonómica
	R20	Se siguen manteniendo algunos requisitos
Art. 12.1 e)	R21a	Verificación de la identidad de la persona física solicitante
Art. 12.1 e)	R21b	Verificación de la identidad de la persona física representante
Art. 7.2	R23	Comprobación nº de plazas en las líneas de establecimientos
Art. 10	R25	Validación del formulario
Art. 8	R26	Mantener inscripción en RTA a los 6 meses
Art. 8	R27	Mantener domicilio fiscal en la Comunidad Autónoma de Andalucía a los 6 meses
Art. 8	R28	Mantener el alta en el Impuesto de Actividades Económicas a los 6 meses
Art. 8	R29	Mantener el alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos a los 6 meses

Fuente: Elaboración propia. **Cuadro nº 16**

Cód. Validación: AJZF97HCWWE2RXZ4WY3DH7NCJ
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 54

9.5. Detalle de expedientes de la muestra con incumplimientos legales[27].

EXPEDIENTE	IMPORTE (€)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)
1175	200.000,00	√								√			
1271	200.000,00	√			√								
1106	200.000,00	√								√			
1196	200.000,00	√			√					√			
1036	196.796,96	√			√					√			
1178	194.000,00	√								√			
1132	190.800,00	√								√			
1265	185.000,00	√										√	
1128	177.200,00	√								√			
1173	163.330,87	√								√			
0844	162.262,83	√							√	√			
1052	160.400,00	√											
1261	160.400,00	√								√			
1245	156.654,00	√								√		√	
0500	148.400,00	√							√	√			
1066	144.200,00	√											√
1168	140.400,00	√											
0168	126.400,00	√								√		√	
1062	123.200,00	√									√		√
1088	122.400,00	√											
1101	114.800,00	√											
0323	114.000,00	√										√	
0568	111.000,00	√					√						
0956	110.800,00	√		√						√			
0815	110.000,00	√											
1141	108.800,00	√								√			
1274	108.400,00	√								√			
0324	108.000,00	√										√	
1212	108.000,00	√	√		√					√		√	
1092	106.000,00	√								√			
0529	104.600,00	√								√			
1249	103.200,00	√											
0078	101.000,00	√								√			
0792	98.800,00	√											
1294	98.000,00	√											
1110	96.400,00	√											
1221	96.000,00	√											
0702	93.600,00	√											
1105	93.270,99	√								√			√
0592	92.200,00	√								√			
1056	89.600,00	√			√					√		√	
1043	89.000,00	√								√			
1157	86.000,00	√											
1129	84.800,00	√								√			
0269	82.400,00	√			√								
1259	82.361,17	√								√		√	
1266	82.136,33	√								√			
0196	79.200,00	√											
0958	79.200,00				√								

[27] No se incluye el expediente 1192 de la muestra ya que no se ha detectado ningún incumplimiento en su tramitación.

Cód. Validación: AJZF97HCWWE2RXZ4WY3DH7NCJ
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 54

EXPEDIENTE	IMPORTE (€)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)
0713	78.800,00	√		√					√				
0937	73.600,00	√								√			
1067	71.400,00	√											
1065	43.800,00	√		√				√		√		√	
0794	40.400,00	√								√			
0877	39.906,48	√						√		√			
0598	38.800,00	√								√			
0483	34.600,00	√										√	
0946	26.400,00	√											
0205	25.600,00	√											
0902	22.400,00	√								√			
1009	18.400,00	√											
0139	18.000,00	√						√					
0410	16.200,00	√								√		√	
0889	14.400,00	√											
0479	12.000,00	√											
1235	11.200,00	√						√		√		√	
0013	10.000,00	√											
0523	9.800,00	√											
0115	9.400,00	√										√	
0458	9.200,00	√			√								
0183	6.800,00	√			√								
0947	5.800,00	√								√			
0866	3.000,00	√											
1264	71.000,00	√								√			
TOTAL EXPTES.		**73**	**1**	**3**	**9**	**0**	**1**	**4**	**3**	**37**	**1**	**16**	**3**
Punto del informe		**24**	**25**	**25**	**26**	**27**	**28**	**29**	**30**	**31**	**32**	**33**	**37**

Fuente: Elaboración propia. [28] **Cuadro nº 17**

(1) Expedientes que no aportan la Memoria de actuación Justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
(2) Subsanación de la solicitud de ayuda presentada fuera de plazo.
(3) Subsanación de la solicitud de ayuda que no presentan la documentación.
(4) Expedientes con incidencia en el requisito del domicilio fiscal.
(5) Expediente que no cumple el requisito establecido de la fecha de alta en el Impuesto de actividades económicas.
(6) No cumple con el requisito de no estar en crisis antes de 2019.
(7) Expedientes que no acreditan la finalidad de las subvenciones.
(8) Expedientes que superan el importe de 200.000€ en concurrencia con las ayudas minimis.
(9) Expedientes con Resolución posterior a los 6 meses desde la presentación de la solicitud.
(10) Expedientes que no han mantenido el alta en el Impuesto de actividades económicas ni la inscripción en el Registro Turístico de Andalucía durante los 6 meses.
(11) Expedientes cuyo plazo de presentación de cuenta justificativa supera los 6 meses desde que se dicte la resolución.
(12) Expedientes con gastos no elegibles.

[28] Cuadro modificado por alegación presentada.

Cód. Validación: AJZF97HCWWE2RXZ4WY3DH7NCJ
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 54

9.6. Detalle de expedientes analizados con RPA con incumplimientos legales

EXPEDIENTE	IMPORTE (€)	(1)	(2)	(3)	(4)
0939	7.400,00	√			
1189	7.200,00	√			
0539	3.200,00	√			
0663	22.400,00	√			
1013	4.200,00		√		√
0986	68.600,00			√	
0023	3.000,00				√
0271	5.200,00				√
0468	9.200,00				√
0532	3.000,00				√
0746	5.200,00				√
1062	6.400,00				√
0908	3.000,00				√
1263	3.000,00				√
TOTAL EXPEDIENTES		**4**	**1**	**1**	**9**
Punto del informe		**27**	**27**	**30**	**32**

Fuente: Elaboración propia. **Cuadro nº 18**

(1) Expedientes que no cumple el requisito establecido de la fecha de alta en el Impuesto de actividades económicas.
(2) Expedientes que no tiene actividad económica.
(3) Expedientes que superan el importe de 200.000€ en concurrencia con las ayudas minimis.
(4) Expedientes que no han mantenido el alta en el Impuesto de actividades económicas ni la inscripción en el Registro Turístico de Andalucía durante los 6 meses.

Cód. Validación: AJZF97HCWWE2RXZ4WY3DH7NCJ
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 54

9.7. Detalle de expedientes analizados con incidencias que no afectan a la opinión

EXPEDIENTE	IMPORTE	(1)	(2)	(3)
0109	7.600,00	√		
0686	3.000,00	√		
1173	163.330,87		√	
1213	5.600,00		√	
0844	162.262,83			√
0500	148.400,00			√
0324	108.000,00			√
1092	106.000,00			√
0529	104.600,00			√
0078	101.000,00			√
0792	98.800,00			√
1221	96.000,00			√
1056	89.600,00			√
1129	84.800,00			√
1259	82.361,17			√
0196	79.200,00			√
0713	78.800,00			√
0937	73.600,00			√
1065	43.800,00			√
0794	40.400,00			√
0946	26.400,00			√
0139	18.000,00			√
0889	14.400,00			√
1235	11.200,00			√
0523	9.800,00			√
0458	9.200,00			√
0183	6.800,00			√
0947	5.800,00			√
TOTAL EXPEDIENTES		**2**	**2**	**24**

Fuente: Elaboración propia. **Cuadro nº 19**

(1) Expedientes que a los seis meses no aparecen registrados en la categoría alojamiento y hoteles sino en la actividad de alquiler de naves industriales.
(2) Expedientes que con anterioridad al RD 463/2020 no estaban dados de alta en una categoría relativa a hoteles, dándose de alta en estas categorías con posterioridad.
(3) Expedientes que han recibido ayudas minimis y en la solicitud de ayuda no se indica la percepción de otras ayudas.

Cód. Validación: AJZF97HCWWE2RXZ4WY3DH7NCJ
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 54

10. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO DE ALEGACIONES

Número	Área	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS			
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas	
Alegación nº 1	Fiscalización de Cumplimiento	X					1
Alegación nº 2	Fiscalización de Cumplimiento	X					1
Alegación nº 3	Fiscalización de Cumplimiento		X				1
Alegación nº 4	Fiscalización de Cumplimiento		X				1
Alegación nº 5	Fiscalización de Cumplimiento	X					1
Alegación nº 6	Fiscalización de Cumplimiento		X				1
Alegación nº 7	Fiscalización de Cumplimiento				X		1
Alegación nº 8	Fiscalización de Cumplimiento					X	1
Alegación nº 9	Fiscalización de Cumplimiento		X				1
Alegación nº 10	Fiscalización de Cumplimiento	X					1
Alegación nº 11	Fiscalización de Cumplimiento		X				1
Alegación nº 12	Fiscalización de Cumplimiento				X		1
Alegación nº 13	Fiscalización de Cumplimiento			X			1
Alegación nº 14	Fiscalización de Cumplimiento					X	1
Alegación nº 15	Recomendaciones					X	1
Alegación nº 16	Recomendaciones		X				1
Alegación nº 17	Recomendaciones					X	1
TOTALES		**4**	**6**	**1**	**2**	**4**	**17**

ALEGACIÓN Nº1, AL PUNTO 24 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº2, AL PUNTO 25 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

La presentación de la documentación por la entidad beneficiaria se ha producido con posterioridad a la finalización del plazo al tiempo; no obstante, se ha recibido con anterioridad a la correspondiente Resolución de Desistimiento, tal como exige el Art. 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En este punto debe ponerse el foco en la previsión expresa establecida en el art. 73.3 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo:

"3. A los interesados que no cumplan lo dispuesto en los apartados anteriores, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente. No obstante, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo"

Cód. Validación: AJZF97HCWWE2RXZ4WY3DH7NCJ
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 54

Por tanto, a juicio de este órgano gestor la actuación de la entidad beneficiaria debe ser admitida en el curso del procedimiento.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En la alegación presentada se admite que la entidad beneficiaria presentó la documentación fuera de plazo, y se indica la normativa que hace referencia al hecho producido. Se incluye nota a pie en el informe haciendo alusión a la Ley 39/2015 que establece que se deba admitir dicha documentación.

ALEGACIÓN Nº3, AL PUNTO 26 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

Durante la tramitación de los expedientes, a través del robot se comprueba el requisito a fecha a 20/07/2021 y también el 08/02/2022, acreditando de esta forma el cumplimiento de los requisitos incluso después de los 6 meses posteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitud.

EXPEDTE	*NOMBRE EMPRESA*	*FECHA 1ª COMPROB*	*FECHA 2ª COMPROB*	*ACREDITA REQUISITO*
1271	*Inmobiliaria Armuño SL*	*20/07/2021*	*08/02/2022*	*SI*
1196	*Hotel Estival Islantilla SLU*	*20/07/2021*	*08/02/2022*	*SI*
1036	*Gestihotels Aguadulce SL*	*20/07/2021*	*08/02/2022*	*SI*
1212	*Mabecost SL*	*20/07/2021*	*08/02/2022*	*SI*
1056	*Heoheal SL*	*20/07/2021*	*08/02/2022*	*SI*
0269	*TR Hoteles y alojamientos Mijas SL*	*20/07/2021*	*08/02/2022*	*SI*
0958	*Gestihotels Costa Ballena SL*	*20/07/2021*	*08/02/2022*	*SI*
0458	*Jose Antonio Rico Rodriguez*	*20/07/2021*	*08/02/2022*	*SI*
0183	*Francisco Jose Barreras Hernandez*	*20/07/2021*	*08/02/2022*	*SI*

En anexo nº26 (domicilio fiscal) se adjunta informe de aclaraciones sobre la obtención de datos "Informe de valoración y extracción de documentación cámara de cuenta(F).pdf", así como excel "auditoria_scsp_EEHH2021SC" con todas las consultas realizadas.

Así mismo, en los expedientes afectados se ha comprobado el domicilio fiscal, de forma adicional, durante la fase de justificación de la subvención, mediante documentación aportada por las empresas beneficiaria, se adjunta la documentación acreditativa de este extremo, en dicho anexo nº26.

Del mismo modo, se va a proceder a comprobar con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) la situación de Domicilio Fiscal de las entidades beneficiarias a fecha 13/03/2020 y 07/12/2021. Si se acreditase en esta consulta individualizada la ausencia de requisito se iniciará el procedimiento de reintegro correspondiente

Cód. Validación: AJZF97HCWWE2RXZ4WY3DH7NCJ
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 54

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El informe señala que en los 9 expedientes se comprueba que la fecha de inscripción del domicilio fiscal en Andalucía es posterior al 13 de marzo de 2020 (fecha límite establecida). La alegación aporta el archivo Excel de las consultas realizadas por el robot, este archivo ya fue aportado en la fase de trabajo de campo y se pudo comprobar que las consultas realizadas arrojan un resultado positivo, sin embargo, no tienen en cuenta que en dichas consultas la fecha de inscripción de dicho domicilio es posterior al 13 de marzo de 2020, por lo tanto, no quedaba acreditado que estas entidades cumplieran con este requisito.

Aunque en el momento de la concesión de las subvenciones el gestor no realizó las comprobaciones adicionales del cumplimiento del requisito indicado, a raíz del trabajo realizado por la Cámara de Cuentas se ha solicitado a los 9 beneficiarios documentación justificativa del cumplimiento del requisito. Para 7 de los 9 expedientes señalados se aporta documentación justificativa del cumplimiento de este requisito, que ha sido solicitada en mayo de 2024 por parte del órgano gestor a los beneficiarios. Además, indican que realizarán comprobaciones adicionales con la AEAT y en caso de confirmarse el incumplimiento iniciarán el reintegro correspondiente.

Se ha comprobado toda la documentación remitida y en los 7 expedientes que remiten se comprueba que el domicilio fiscal en Andalucía es anterior al 13 de marzo de 2020, por lo que se incluye nota a pie para explicar los hechos.

ALEGACIÓN Nº 4, AL PUNTO 27 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

Respecto a los expedientes con alta en IAE posterior, adjuntamos en anexo nº27 captura de pantalla del aplicativo Incentiva, donde aparece la fecha de alta en los siguientes epígrafes.

Expte	*Denominación*	*Num Epigrafe*	*Denom Epigrafe*	*Fecha Alta*
…/…				
…/…				
0939	*La mirada Explot Hotelera*	*681*	*Hospedaje en hoteles y moteles*	*01/03/2019*
0663	*Laura Espada Bellido*	*682*	*Hospedaje en hostales y pensiones*	*05/02/2018*

En relación al expediente 0663 debe tenerse en consideración que, según la documentación aportada permanece de alta desde el 05/02/2018, produciéndose alta y baja sólo a los efectos de cambio de domicilio. De acuerdo con las consultas efectuadas se comprueba que a fecha 08/02/2022 mantiene actividad en epígrafe 682 "HOSPEDAJE EN HOSTALES Y PENSIONES

En los siguientes expedientes, una vez comprobada la información disponible, se procederá a iniciar expediente de reintegro:

Cód. Validación: AJZF97HCWWE2RXZ4WY3DH7NCJ
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 54

Expte	*Denominación*	*Num epígrafe*	*Denom epígrafe*	*Fecha Alta*
1189	*Bruggers-Roth*	*681*	*Hospedaje en Hoteles y moteles*	*24/09/2020*
		684	*Hospedaje en Aparta-Hoteles*	*08/09/2023*
0539	*Vilmiux 1940 S.L.*	*682*	*Hospedaje en Hostales y pension*	*27/04/2021*
		8495	*Servicios de mensajeria y reparto*	*24/04/2021*
1013	*Sandra Blazquez Millán*	*682*	*Hospedaje en Hostales y pension*	*01/01/2024*

Además de las comprobaciones realizadas por el aplicativo INCENTIVA, se procederá a corroborar fechas de altas en IAE con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, para iniciar los respectivos procedimientos de reintegros

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se aporta como documentación la evidencia donde se reflejan las fechas de alta de los beneficiarios de los expedientes indicados en el cuadro. Una vez comprobada la misma, no consta información para los expedientes 0939 y 0663. Por tanto, no se puede verificar el cumplimiento del requisito de alta en IAE.

Respecto a los expedientes 1189, 0539 y 1013 en la alegación reconocen el incumplimiento indicando que se va a iniciar expediente de reintegro, sin aportar documentación justificativa de que se haya iniciado dicho procedimiento.

ALEGACIÓN Nº 5, AL PUNTO 28 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 6, AL PUNTO 29 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

Los libramientos de los expedientes indicados no pudieron ser fiscalizados en los años 2022 y 2023, debido a una incidencia en la tramitación contable de los mismos, por la que se modificó el identificador de GIRO de esta Dirección General y dichos libramientos fueron traspasados a un Órgano Gestor erróneo.

Una vez traspasado al Órgano Gestor correcto no se ha podido proceder a la elaboración los documentos justificativos y acreditativos de la finalidad de la ayuda, debido a la gran carga de trabajo en la que se encuentra inmerso el mismo.

En la actualidad se está procediendo a la revisión de la documentación de dichos expedientes, considerando que a la mayor brevedad posible serán remitidos al órgano fiscalizador los expedientes referenciados.

Cód. Validación: AJZF97HCWWE2RXZ4WY3DH7NCJ
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 54

Expte	*Denominación*
1065	*Car-mar Alojamientos Turísticos*
0877	*Cadena Monte SLU*

…/…

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En la alegación el gestor indica que debido a una incidencia no se ha podido proceder a la elaboración los documentos justificativos y acreditativos.

ALEGACIÓN Nº 7, AL PUNTO 30 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Sobre los expedientes referenciados se han efectuado consultas tanto de los datos obrantes como aquellos que figuran en la BDNS, sin superar en ninguno de ellos el umbral de los 200.000 € incluyendo las ayudas aquí analizadas.

Así pues, para el período 01/01/2018-28/02/2022 el importe total de ayuda mínimis percibidas por las entidades beneficiarias (incluyendo las ayudas aquí referidas), de acuerdo con los datos BDNS, son los siguientes:

Expte	*Total Ayudas BDNS €*	*Permalink*
0500	*157.400,00*	*https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/concesiones/minimis?beneficiario=5737549*
	200.000,00	*https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/concesiones/minimis?beneficiario=5660731* *0844*
0986	*175.329,01*	*https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/concesiones/minimis?beneficiario=11916455*
	97.755,21	*https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/concesiones/minimis?beneficiario=6443446* *0713*

Nota: En campo "permalink" permite acceder a la consulta individualizada del beneficiario con todas las ayudas Mínimis recibidas.

En relación al expediente 0844 (Hotel Flamero) debe hacerse la siguiente aclaración. En el momento de la resolución de concesión de esta ayuda la entidad beneficiaria alcanza la cuantía límite de 200.000€. Por tanto, la concesión realizada por esta Dirección General es correcta

Sin embargo, con posterioridad a la resolución de concesión (27/09/2022) es beneficiario de ayuda mínimis por una administración distinta (Ministerio para la transformación digital y función pública) por importe de 10.000€, siendo ésta la cuantía que excede el umbral Mínimis. Así pues, se procede a comunicar esta circunstancia a la entidad concedente de la ayuda posterior para que pueda proceder al estudio de la ayuda concedida y se lleven a cabo las actuaciones oportunas.

Se adjunta en Anexo 30 el resultado de las consultas realizadas.

Cód. Validación: AJZF97HCWWE2RXZ4WY3DH7NCJ
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 54

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La documentación que se presenta son capturas de pantalla de las consultas realizadas en la BDNS. Dichas consultas están realizadas en 2024 (según los enlaces adjuntados) y según el artículo 7.8 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas "La información sobre concesiones permanecerá publicada durante los cuatro años naturales siguientes al año en que se concedió la subvención, siendo retirada automáticamente por la propia BDNS transcurrido dicho plazo. En el caso de concesiones a favor de personas físicas, la publicidad se reduce al año de concesión y al año siguiente". Por tanto, no queda garantizado que se incluyan en dichas consultas los datos de los ejercicios 2018 y 2019.

Con respecto al expediente 0844, se indica que cuando se emite la resolución de concesión de esta ayuda la entidad beneficiaria alcanza la cuantía límite de 200.000€. Se aporta como documentación las consultas realizadas a la BDNS con fecha de noviembre de 2024, que tal y como se indica en el párrafo anterior, no se garantiza la inclusión de la información relativa a los ejercicios 2018 y 2019.

Como ya se ha puesto de manifiesto en el informe se comparan los datos facilitados por la RPA y los proporcionados, en su caso, por el gestor, ya que, las consultas realizadas en la BDNS en 2023 y 2024 no aportan evidencia sobre las subvenciones concedidas en los ejercicios 2018 y 2019.

ALEGACIÓN Nº 8, AL PUNTO 31 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

La tramitación de las ayudas aquí analizadas se ha desarrollado de forma paralela a las siguientes líneas de ayuda:

Apartamentos turísticos, campamentos turísticos, complejos turísticos rurales

- *Decreto-ley 6/2021, de 20 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), para los sectores de los establecimientos hoteleros, de los establecimientos de apartamentos turísticos, de los campamentos de turismo y de los complejos turísticos rurales, y se modifican otras disposiciones normativas.*

Agencias de Viajes

- *Decreto-ley 5/2021, de 30 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), para el sector de las agencias de viajes, para la reactivación de actos culturales promovidos por Agrupaciones, Consejos, Federaciones, Uniones u otras entidades de análoga naturaleza que integren hermandades y cofradías de Andalucía en 2021, para el mantenimiento de la actividad de los sectores del comercio minorista y de la hostelería, y se modifican otras disposiciones.*

Empresas organizadoras de actividades de turismo activo, casas rurales, guías de turismo.

Cód. Validación: AJZF97HCWWE2RXZ4WY3DH7NCJ
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 54

- *Decreto-ley 4/2021, de 23 de marzo, por el que se adoptan diversas medidas, con carácter urgente y extraordinario, como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), y se modifican otras disposiciones normativas*

Estas convocatorias, marcadas por su carácter de apoyo urgente a los efectos del COVID en el sector turístico han supuesto una carga de trabajo que ha superado, en mucho, la capacidad de gestión ordinaria de esta Dirección General. Para ello se dispusieron de todos los medios técnicos y humanos para su desarrollo en el menor plazo posible, garantizando una adecuada aplicación de los fondos.

Por lo demás, se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que, en relación con lo establecido el artículo 21 del mismo texto legal, recoge la obligación de dictar resolución expresa en todo caso, conforme al régimen marcado en el mismo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El gestor justifica que debido a la carga de trabajo que ha supuesto la tramitación de las ayudas se ha producido la emisión de las resoluciones fuera de plazo.

ALEGACIÓN Nº 9, AL PUNTO 32 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

Al igual que para el anterior punto nº 26 adjuntamos excel "auditoria_scsp_EEHH2021SC" donde se ha podido comprobar que cumplen con el requisito de alta en IAE.

Aún así, para dar una mayor claridad, de los expedientes referenciados en este punto se procederá a comprobar información con la Agencia Tributaria, para ratificar información sobre alta de IAE. Del resultado de esta consulta, y de hallarse expedientes que pudieran no mantener este requisito se procederá a incoar el posible procedimiento de reintegro, tal como disponen las bases reguladoras del Decreto 6/2021.

Destacar que para la comprobación del requisito de mantenimiento de los seis meses de alta en el IAE en los controles sobre el terreno efectuados, se ha solicitado por el Servicio de Verificación la presentación de los modelos tributarios correspondientes en los expediente seleccionados en la verificación in situ. Como ejemplo adjuntamos en anexo nº 32 documentación aportada por la empresa beneficiaria Explotaciones San Fermin (expediente 1062) donde se comprueba que tuvieron actividad en el periodo requerido.

…/…

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se aporta documentación como evidencia de las comprobaciones realizadas por el robot de los siete expedientes señalados en el informe. Se trata de la misma documentación aportada durante el trabajo de campo. Se vuelve a constatar que en las consultas realizadas (con fecha 08 de febrero de 2022) con objeto de verificar el cumplimiento del requisito "mantener el alta en el IAE", se

Cód. Validación: AJZF97HCWWE2RXZ4WY3DH7NCJ
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 54

obtiene un resultado negativo. Por tanto, no consta que estén de alta en ninguna actividad económica.

La documentación que se aporta referente al expediente 1062 no es acreditativa de estar dado de alta en el IAE.

ALEGACIÓN Nº 10, AL PUNTO 33 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 11, AL PUNTO 35 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

Con fecha 07/11/2024 se han notificado a esta Dirección General los expedientes que forman parte de la muestra para realizar el control sobre el terreno por parte de la Dirección General de Fondos Europeos. Se adjunta en la carpeta anexo 35 notificación recibida donde se relacionan los expedientes seleccionados, así como comunicación efectuada a los interesados para la convocatoria a la misma.

Estos controles sobre el terreno han tenido lugar los días 12 y 13 de noviembre de 2024, asistiendo tanto personal del Servicio de Verificación de Fondos Europeos como representantes de la empresa beneficiaria y personal del órgano gestor.

Destacar que para la comprobación del requisito de mantenimiento de los seis meses de alta en el IAE el personal de verificación ha procedido a solicitar la presentación de los modelos tributarios correspondientes la declaración de IVA del segundo, tercer y cuarto trimestre de 2021. Igualmente ha solicitado una factura de cada uno de los meses comprendidos entre 7 junio-7 diciembre de 2021.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En la alegación indican que se ha comunicado la realización de los controles a los beneficiarios y que han tenido lugar los días 12 y 13 de noviembre de 2024, pero no se ha remitido la información relativa a las actas de los controles realizados. Se incluye como nota a pie en el informe que se han notificado por parte de la Dirección General de Fondos Europeos la intención de realizar los controles.

ALEGACIÓN Nº 12, AL PUNTO 37 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En relación a los tres expedientes indicados en el primer párrafo la situación es la siguientes:
Expt 1062 – Importe no elegible: 6.688,23 €

Analizados los gastos indicados como no elegible, comprobamos que el importe corresponde a la factura n.º A20-00365, cuyo concepto es "Toldos ampliación COVID"

Esta actuación se ha entendido como parte de la necesaria respuesta a las medidas de aforo, reducción de densidad de personas y mantenimiento de la distancia interpersonal impuestas por las autoridades sanitarias durante los periodos de medidas extraordinarias para garantizar la seguridad y salud de las personas.

Cód. Validación: AJZF97HCWWE2RXZ4WY3DH7NCJ
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 54

Por tanto, estas actuaciones no pueden considerarse como inversiones permanentes en la entidad, toda vez que carecen de motivación una vez finalizada la emergencia sanitaria y sus medidas preventivas/paliativas.

Expt 1066 ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS, S.A. – Importe no elegible: 15.997,64 €

Expt 1105 CALA PINS,S.L – Importe no elegible: 91.670,83 €

Ambos expedientes se encuentran en tramitación de procedimiento de reintegro en tanto no han acreditado el mantenimiento de la condición de PYME a la finalización de la actividad subvenciondada.

En relación a los expedientes indicados en el segundo párrafo del enunciado, la situación es la siguiente: Sobre los siguientes expedientes se ha resuelto el correspondiente reintegro:

Expediente	Situación	Importe Subvención	Importe reintegrado
0986	Resolución	68.600,00	4.807,24
1175	Liquidacion	200.000,00	37.713,40

Del mismo modo, de los siguientes expedientes se ha dictado el correspondiente Acuerdo de Inicio de Expediente de Reintegro (AIER) y, por tanto, se han iniciado las actuaciones necesarias para la recuperación de los fondos.

Expediente	Fecha AIER	Importe Subvención	Importe a reintegrar
0409	17/06/2024	62.000,00	62.000,00
1232	02/08/2024	51.000,00	7.488,64
0115	02/08/2024	9.400,00	6.612,39
0866	02/08/2024	3.000,00	430,06
0902	29/07/2024	22.400,00	6.377,19

Del mismo modo, en relación a los expedientes sobre los que, a fecha del informe, no había recaído Resolución de Reintegro, la situación es la siguiente:

Expediente	Fecha Resolución	Importe Reintegrado
0475	10/06/2024	17.200,00
0337	09/04/2024	18.400,00
1043	08/03/2024	207.96,00
1235	05/06/2024	5.081,22

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El gestor alega sobre la elegibilidad de los gastos del expediente 1062, indicando que son gastos necesarios relativos a un toldo para las medidas del COVID, consistiendo en medidas de carácter

Cód. Validación: AJZF97HCWWE2RXZ4WY3DH7NCJ
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 54

temporal, por tanto, no lo consideran una inversión de carácter permanente. En términos contables, el inmovilizado material debe considerarse como tal si va a permanecer más de 12 meses en la empresa. La adopción de las medidas COVID se prolongó durante más de 12 meses y en algunos casos se ha mantenido de forma permanente, por lo que se debe considerar inmovilizado material y, por tanto, no se engloba dentro de las categorías de gastos elegibles.

Con respecto a los expedientes 1066 y 1105, el gestor alega que se encuentran en procedimiento de reintegro, pero no se remite la documentación que soporta dicho procedimiento.

Por último, con respecto a los siete expedientes del cuadro número 8, se indica el estado de la fase de reintegro de cada uno, pero no se adjunta documentación que lo soporte.

ALEGACIÓN Nº 13, AL PUNTO 38 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

La Dirección General generó propuestas de documentos contables ADOJ por cada beneficiario. La generación de tales documentos se realiza a través del aplicativo GIRO, siendo este aplicativo el que directamente y de forma automática remite la información preceptiva a la BDNS, por lo que el órgano gestor no puede corregir tales datos ni proporcionar a la BDNS más datos que los que están en GIRO. En consecuencia, se considera que es una incidencia a la que debiera atender la Intervención General, en tanto que órgano encargado de la administración de los sistemas y de la comunicación con BDNS.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En la alegación indican que el órgano gestor no puede corregir los datos ni proporcionar a la BDNS más datos que los que están en GIRO y que es responsabilidad de la Intervención General. El gestor ha tenido conocimiento durante el trabajo de campo de dicha problemática y no ha requerido a la intervención aclaraciones sobre este aspecto.

ALEGACIÓN Nº 14, AL PUNTO 39 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Como se ha indicado en los puntos anteriores #26, #27 y #32 respecto a la comprobación de requisitos IAE y domicilio fiscal mediante el aplicativo Incentiva, se va a proceder a corroborar toda la información de los expedientes con la Agencia Tributaria.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El gestor indica que se va a proceder a corroborar toda la información de los expedientes con la Agencia Tributaria.

ALEGACIÓN Nº 15, A LOS PUNTOS 53, 55, 56, 57, 59, 60 Y 61 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En relación a las indicaciones de las recomendaciones #53, #55, #57, #59 y #60 serán tenidas en cuenta en la revisión del procedimiento de concesión de subvenciones para aquellas futuras subvenciones en las que se utilice la tecnología RPA.

Cód. Validación: AJZF97HCWWE2RXZ4WY3DH7NCJ
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 54

Del mismo modo, se estudiará el margen de mejora que pueda ser aplicable a los procedimientos de subvenciones que se tramiten con comprobación personal de los requisitos.

Así mismo, el contenido de las recomendaciones #56 y #61 será tenido en cuenta en la elaboración de las futuras bases reguladoras de subvenciones de esta Dirección General.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El gestor alega que las recomendaciones de los puntos indicados serán tenidas en cuenta.

ALEGACIÓN Nº 16, AL PUNTO 52 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

De acuerdo con lo indicado en las salvedades #35 y #36, estos controles ya se han desarrollado, de acuerdo con los sistemas y procedimientos establecidos al efecto con la Dirección General de Fondos Europeos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El gestor indica que como hecho posterior se han realizado los controles indicados. El asunto relativo a los controles se ha tratado en la ficha número 11, por lo que se incluye la nota a pie indicando la intención de realizar los controles.

ALEGACIÓN Nº 17, AL PUNTO 54 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Esta medida de control ya se ha realizado conforme a lo establecido en las bases reguladoras de estas subvenciones, instrumentalizado mediante la muestra de comprobación, a la que se ha requerido aportación de facturas y demás documentación acreditativa.

Muestra de ello son los procedimientos de reintegro incoados tanto por la imputación de gastos no subvenciones como por no dar cumplimiento a alguno de los requisitos.

Anexo documental

Por su extensión no es posible adjuntar toda la documentación anexa al presente documento.

A través del siguiente enlace podrá descargarse la citada documentación: (vigencia: 17/02/2024)

https://consigna.juntadeandalucia.es/fc17976ccbced99c5db79a522c45870a

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Indican que esta recomendación ya se ha realizado solicitando esta documentación a la muestra realizada. En la recomendación se indica que se aporten las facturas por parte de todos los beneficiarios, no solo los de la muestra seleccionada.

Cód. Validación: AJZF97HCWWE2RXZ4WY3DH7NCJ
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 54